



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL
CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

NORMAS LEGALES

Lima, viernes 2 de mayo de 2003

AÑO XXI - N° 8348

Pág. 243527

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Res. N° 043-2003-P/CR.- Designan congresista para participar en Conferencia sobre áreas naturales protegidas en el Perú y la reserva natural de Tambopata, a realizarse en Austria **243528**

PODER EJECUTIVO

P C M

R.S. N° 119-2003-PCM.- Autorizan viaje de Ministro a Canadá y España y encargan el Despacho de Energía y Minas al Ministro de Economía y Finanzas **243528**

R.M. N° 132-2003-PCM.- Encargan el puesto de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública y en la Sociedad **243529**

DEFENSA

R.S. N° 128 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de miembros de la Marina de EE.UU. para participar en la Conferencia y Ejercicio Anual SIFOREX **243529**

ENERGÍA Y MINAS

RR.MM. N°s. 172, 173, 174, 175, 176, 177 y 178-2003-EM/DM.- Imponen diversas servidumbres de ocupación de bienes públicos a favor de concesiones definitivas de distribución de las que es titular Luz del Sur S.A.A. **243530**

MINCETUR

R.M. N° 147-2003-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de funcionario de PROMPEX a Bélgica para participar en la Feria European Seafood Exposition **243534**

R.M. N° 162-2003-MINCETUR/DM.- Establecen conformación del Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Turístico Artesanal CITE SIPÁN con sede en el departamento de Lambayeque **243534**

INTERIOR

R.S. N° 0212-2003-IN/PNP.- Autorizan ingreso al territorio nacional de miembros de la Oficina Antinarcóticos y personal del Grupo Consultivo de Ayuda Militar para realizar instrucción a personal de la PNP **243534**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.M. N° 078-2003-TR.- Autorizan viaje a Bélgica de Director Ejecutivo de PROMPYME para participar en reunión "Perú Socio Estratégico de Europa" **243535**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 315-2003-MTC/02.- Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. a fin de realizar chequeos en simulador de vuelo a personal aeronáutico **243536**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 014-2003.- Autorizan viaje de funcionario a Alemania para participar en el seminario "Portfolio Management" **243536**

Res. N° 015-2003.- Autorizan viaje por estudios a EE.UU. de Jefe de la Sección Instrumentos Monetarios de la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera **243537**

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 140-2003-CG.- Aprueban Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría **243537**

O N P E

R.J. N° 098-2003-J/ONPE.- Establecen vigencia de bloques de ubicación de organizaciones políticas en cédula de sufragio para elecciones municipales complementarias y aprueban diseño de cédula de votación **243546**

S B S

Res. SBS N° 508-2003.- Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima la apertura de oficina especial temporal en el distrito de Miraflores, provincia de Lima **243550**

Res. SBS N° 531-2003.- Autorizan viaje de funcionario a la República Dominicana para participar en eventos de la ASSAL y en la IV Conferencia sobre Regulación de Seguros y Supervisión en América Latina **243550**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSUCODE

Res. N° 328/2003.TC-S1.- Declaran inadmisibles recursos de revisión contra otorgamiento de Buena Pro de licitación pública nacional convocada por el Ejército para el suministro de víveres **243551**

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

Fe de Erratas Res. N° 058-CND-P-2003 **243551**

ESSALUD

Res. N° 209-PE-ESSALUD-2003.- Declaran nulidad de Adjudicaciones Directas Selectivas para la contratación de servicios de tratamiento médico y traslado y reparación de equipos **243552**

SUNAT

Res. N° 097-2003/SUNAT.- Autorizan contratación de servicios profesionales de estudio de abogados mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **243552**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

R.D. N° 34-2003-GRU-P-PCFB/DE.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Unidad Ejecutora 005: Proyecto Carretera Federico Basadre para el Ejercicio Fiscal del Año 2003 **243553**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.D. N° 013-2003-DE-ICIL-MML.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año 2003 del Instituto Catastral e Informático de Lima 243554

MUNICIPALIDAD DE ATE

R.A. N° 0426.- Modifican artículos de resolución que autorizó viaje de funcionario a Alemania y Francia en representación de la municipalidad 243554

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Acuerdo N° 026-03.- Declaran en situación de urgencia el Programa del Vaso de Leche del municipio 243555

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

D.A. N° 04/2003-MDCH.- Prorrogan plazo de beneficio de condonación de intereses y moras de las deudas tributarias y administrativas aprobado mediante Ordenanza N° 039-MDCH 243555

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

R.D. N° 019-2003/MDLO/DM.- Declaran nulidad de Licitación Pública Nacional N° 02-2003-MDLO para la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche 243556

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 000021.- Ratifican intangibilidad de área de uso deportivo de asentamiento humano ubicado en el distrito 243556

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Ordenanza N° 062.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad 243557

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Acuerdo N° 061-2003/MDV-ALC.- Aprueban Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio 2002 243570

Acuerdo N° 078-2003/MDV-ALC.- Declaran en situación de urgencia adquisiciones de productos para el Programa del Vaso de Leche 243570

Acuerdo N° 079-2003/MDV-ALC.- Exoneran de proceso de selección el suministro de combustible, mantenimiento y reparación de flota vehicular de la municipalidad 243571

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

R.A. N° 089-2003-MDS/A.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del municipio para el ejercicio económico 2003 243572

PROYECTO

OSIPTEL

Res. N° 033-2003-CD/OSIPTEL.- Proyecto de Extensión del Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía Móvil al Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) con Sistema Digital 243572

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Designan congresista para participar en Conferencia sobre áreas naturales protegidas en el Perú y la reserva natural de Tambopata, a realizarse en Austria

RESOLUCIÓN N° 043-2003-P/CR

Lima, 30 de abril de 2003

Vista la carta del Dr. Bernd Lötsch, Director General del Museo Natural de Viena, dirigida al Congresista Eduardo Salhuana Cavides, Presidente de la Comisión de Amazonía, Asuntos Indígenas y Afroperuanos, en el que le extiende invitación para asistir a la Conferencia sobre las áreas naturales protegidas en el Perú y la reserva natural de Tambopata, que se llevará a cabo en Viena, Austria, del 3 al 4 de mayo de 2003;

De conformidad con los artículos 23° inciso h), 30° inciso i), 32° y 33° del Reglamento del Congreso de la República; los Acuerdos N°s. 341-2001-2002/MESA-CR y 002-98-99/MESA-CR; y,

Estando a lo dispuesto por el Acuerdo N° 513-2002-2003/MESA-CR del 28 de abril de 2003;

SE RESUELVE:

Primero.- Designar al Congresista Eduardo Salhuana Cavides, Presidente de la Comisión de Amazonía, Asuntos Indígenas y Afroperuanos, para participar como expositor en la Conferencia sobre las áreas naturales protegidas en el Perú y la reserva natural de Tambopata, que se llevará a cabo en Viena, Austria, del 3 al 4 de mayo de 2003.

Segundo.- Autorizar a la Oficialía Mayor para que, con cargo al Pliego Presupuestal del Congreso de la República, otorgue al Congresista Eduardo Salhuana Cavides, la suma de US\$ 520,00 (Quinientos veinte y 00/100 Dólares Americanos) por concepto de viáti-

cos, el pasaje aéreo respectivo valorizado en US\$ 1695,00 (Un mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 Dólares Americanos) y la cantidad de US\$ 28,00 (veinte y ocho y 00/100 Dólares Americanos) por concepto de Impuesto de Salida al Exterior.

Tercero.- Otorgar licencia al mencionado Congresista, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

08422

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje de Ministro a Canadá y España y encargan el Despacho de Energía y Minas al Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 119-2003-PCM

Lima, 1 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el señor André Caillé, Presidente de la empresa Hydro Québec, mediante carta de fecha 15 de enero de 2003, ha invitado al señor Jaime Quijandría Salmán, Ministro de Energía y Minas, a participar en la Conferencia de Montreal 2003: Foro Internacional sobre la Energía, la misma que se realizará los días 6 y 7 de mayo de 2003, en la ciudad de Montreal, Canadá; y, en la que el señor Ministro participará como expositor con el tema: Impactos de las condiciones del actual mercado energético sobre las empresas del sector;

Que, de otro lado, el Ministro de Energía y Minas ha sido invitado a participar en el XIII Seminario Repsol YPF - Harvard, que se realizará en la ciudad de Salamanca, España, del 8 al 10 de mayo de 2003; en el que se tratará temas relacionados con la Seguridad y Energía: Implicaciones a corto plazo de una visión a largo plazo; el Nuevo Mundo visto por los productores petroleros de Oriente Medio; petróleo y seguridad nacional; aproximaciones sensatas a la seguridad energética; política medioambiental, el Protocolo de Kioto, y su relación con la seguridad energética, liberalización y mercados energéticos en un mundo de mayor incertidumbre; así como, la futura configuración de la regulación del comercio energético;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del señor Jaime Quijandría Salmón, Ministro de Energía y Minas a la ciudad de Montreal, Canadá, y a la ciudad de Salamanca, España, del 5 al 10 de mayo de 2003;

Que, asimismo es necesario encargar el Despacho del Ministerio de Energía y Minas en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Jaime Quijandría Salmón, Ministro de Energía y Minas, a la ciudad de Montreal, Canadá, y a la ciudad de Salamanca, España, del 5 al 10 de mayo de 2003, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución que ascienden a US\$ 8 528,32 (Ocho mil quinientos veintiocho y 32/100 Dólares Americanos) serán cubiertos por el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 7 060,32
Viáticos	US\$ 1 440,00
(US\$ 220,00 x 3 días + US\$ 260,00 x 3 días)	
Tarifa CORPAC	US\$ 28,00
TOTAL	US\$ 8 528,32

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Encargar el Despacho del Ministro de Energía y Minas al señor Javier Silva Ruete, Ministro de Economía y Finanzas, a partir del 5 de mayo de 2003, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

08417

Encargan el puesto de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública y en la Sociedad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 132-2003-PCM

Lima, 1 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2001-PCM modificado por Decreto Supremo N° 047-2003-PCM se creó la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública y en la Sociedad, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Artículo 2° del citado Decreto Supremo dispone la conformación de la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública y en la Sociedad, estableciendo que la Comisión es asistida técnica y administrativamente por una Secretaría Técnica, precisándose que el Secretario Técnico es designado por Resolución Ministerial;

Que, se encuentra vacante el puesto de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública y en la Sociedad;

Que, en consecuencia, a fin de dar continuidad a los servicios que presta la Comisión y para el normal desarrollo de sus funciones, resulta necesario encargar el puesto de Secretario Técnico en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, modificado por Ley N° 27779, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 120-2001-PCM modificado por Decreto Supremo N° 047-2003-PCM, que crea la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública y en la Sociedad y el Decreto Supremo N° 083-2002-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Del objeto.-

Encargar al señor JUAN DE DIOS RODRIGO PAZ ESPINOZA el puesto de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública y en la Sociedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

08423

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de miembros de la Marina de EE.UU. para participar en la Conferencia y Ejercicio Anual SIFOREX

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 128 DE/SG

Lima, 3 de abril de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 -Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República-, establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Oficio N° 146/CHMAAG/NAVSEC de 14.marzo.2003 y Oficio N° 161/CHMAAG/NAVSEC de

21.marzo.2003, el Coronel USA Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de la Embajada de los Estados Unidos de América, informa al Secretario General del Ministerio de Defensa la llegada al Perú de una Delegación de seis (6) miembros de la Marina de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en la parte resolutive, en los períodos del 1 al 12 de mayo y del 1 al 12 de junio del presente año, con la finalidad de participar en una Conferencia y Ejercicio Anual SIFOREX, respectivamente, por lo que es necesario se expida la autorización correspondiente, a fin de autorizar el ingreso al territorio de la República;

De conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de una Delegación de seis (6) miembros de la Marina de los Estados Unidos de América, en los períodos del 1 al 12 de mayo y del 1 al 12 de junio del 2003, con la finalidad de participar en una Conferencia y Ejercicio Anual SIFOREX, respectivamente, cuyos nombres a continuación se indican:

- | | |
|-----------------------|--------------------|
| 1. Capitán de Navío | Basil Read |
| 2. Capitán de Fragata | William I. Clark |
| 3. Capitán de Corbeta | Vicent P. Saporito |
| 4. Teniente Primero | Greg Storm |
| 5. Teniente Primero | Luis Figueroa |
| 6. Técnico | Frederick Warren |

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley N° 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros y
Encargado de la Cartera de
Relaciones Exteriores

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

08313

ENERGÍA Y MINAS

Imponen diversas servidumbres de ocupación de bienes públicos a favor de concesiones definitivas de distribución de las que es titular Luz del Sur S.A.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 172-2003-EM/DM**

Lima, 21 de abril de 2003

VISTO: El expediente N° 31137002 organizado por Luz del Sur S.A.A., sobre solicitud de imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos indispensable para la instalación de la subestación convencional de superficie de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 137;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación convencional de superficie de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 137, ubicada en el jirón García Naranjo, cuadra 7, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 110º y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 068-2003-EM/DGE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación convencional de superficie de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 137, ubicada en el jirón García Naranjo, cuadra 7, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31137002	Subestación de Distribución Eléctrica N°137. Ubicación: distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM: Vértice Norte Este	Suelo: 30.04 m² y aires	Estado (via pública)	Urbano
A	8 666 224.31 279 874.38			
B	8 666 229.20 279 879.92			
C	8 666 226.16 279 882.61			
D	8 666 221.27 279 877.07			

Artículo 2º.- El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3º.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4º.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

07888

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 173-2003-EM/DM**

Lima, 21 de abril de 2003

VISTO: El expediente N° 31137202 organizado por Luz del Sur S.A.A., sobre solicitud de imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos indispen-

sable para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5680;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5680, ubicada en la calle B, Mz F2, sector Miguel Grau, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 110° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 076-2003-EM/DGE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5680, ubicada en la calle B, Mz F2, sector Miguel Grau, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31137202	Subestación de Distribución Eléctrica N° 5680. Ubicación: distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM: Vértice Norte Este	Suelo: 8.20 m² (Subterránea)	Estado (vía pública)	Urbano
	A 8 657 803.43 286 181.86			
	B 8 657 804.77 286 183.34			
	C 8 657 801.73 286 186.10			
	D 8 657 800.39 286 184.62			

Artículo 2°.- El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3°.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

07889

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 174-2003-EM/DM**

Lima, 21 de abril de 2003

VISTO: El expediente N° 31137402 organizado por Luz del Sur S.A.A., sobre solicitud de imposición de la

servidumbre de ocupación de bienes públicos indispensable para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5669;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5669, ubicada en la Av. Central, cuadra 5, Mz W1, sector Alfonso Ugarte, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 110° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 075-2003-EM/DGE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5669, ubicada en la Av. Central, cuadra 5, Mz W1, sector Alfonso Ugarte, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31137402	Subestación de Distribución Eléctrica N° 5669. Ubicación: distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM: Vértice Norte Este	Suelo: 10.10 m² (Subterránea)	Estado (vía pública)	Urbano
	A 8 657 803.79 286 024.12			
	B 8 657 805.74 286 023.10			
	C 8 657 803.22 286 018.72			
	D 8 657 801.45 286 019.65			

Artículo 2°.- El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3°.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

07890

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 175-2003-EM/DM**

Lima, 21 de abril de 2003

VISTO: El expediente N° 31137502 organizado por Luz del Sur S.A.A., sobre solicitud de imposición de la

servidumbre de ocupación de bienes públicos indispensable para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5682;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5682, ubicada en el Pasaje 3, Mz. R3, sector Ollantay, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 110° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 077-2003-EM/DGE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5682, ubicada en el Pasaje 3, Mz. R3, sector Ollantay, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31137502	Subestación de Distribución Eléctrica N° 5682. Ubicación: distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM: Vértice Norte Este	Suelo: 13.50 m² (Subterránea)	Estado (vía pública)	Urbano
A	8 657 861.83 286 600.90			
B	8 657 863.32 286 602.58			
C	8 657 860.32 286 605.23			
D	8 657 858.83 286 603.55			

Artículo 2º.- El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3º.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4º.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

07891

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 176-2003-EM/DM**

Lima, 21 de abril de 2003

VISTO: El expediente N° 31137602 organizado por Luz del Sur S.A.A., sobre solicitud de imposición de la

servidumbre de ocupación de bienes públicos indispensable para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5670;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5670, ubicada en la Av. Central, MZ Z1, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 110° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 078-2003-EM/DGE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5670, ubicada en la Av. Central, Mz Z1, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31137602	Subestación de Distribución Eléctrica N° 5670. Ubicación: distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM: Vértice Norte Este	Suelo: 9.89 m² (Subterránea)	Estado (vía pública)	Urbano
A	8 657 395.73 286 240.52			
B	8 657 396.75 286 238.46			
C	8 657 400.61 286 240.36			
D	8 657 399.59 286 242.42			

Artículo 2º.- El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3º.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4º.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

07892

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 177-2003-EM/DM**

Lima, 21 de abril de 2003

VISTO: El expediente N° 31137802 organizado por Luz del Sur S.A.A., sobre solicitud de imposición de la

servidumbre de ocupación de bienes públicos indispensable para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5668;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5668, ubicada en la Av. 12 de Noviembre, Mz C2, sector Miguel Grau, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 110° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 079-2003-EM/DGE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5668, ubicada en la Av. 12 de Noviembre, Mz C2, sector Miguel Grau, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31137802	Subestación de Distribución Eléctrica N° 5668. Ubicación: distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM: Vértice Norte Este	Suelo: 8.30 m ² (Subterránea)	Estado (vía pública)	Urbano
A	8 657 706.64	286 390.94		
B	8 657 705.30	286 389.45		
C	8 657 708.37	286 386.67		
D	8 657 709.71	286 388.15		

Artículo 2º.- El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3º.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4º.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

07893

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 178-2003-EM/DM**

Lima, 21 de abril de 2003

VISTO: El expediente N° 31137902 organizado por Luz del Sur S.A.A., sobre solicitud de imposición de la

servidumbre de ocupación de bienes públicos indispensable para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5685;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5685, ubicada en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Mz A3, sector Ollantay, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 110° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 074-2003-EM/DGE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5685, ubicada en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Mz A3, sector Ollantay, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31137902	Subestación de Distribución Eléctrica N° 5685. Ubicación: distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM: Vértice Norte Este	Suelo: 7.92 m ² (Subterránea)	Estado (vía pública)	Urbano
A	8 657 867.20	286 768.33		
B	8 657 865.23	286 766.93		
C	8 657 869.47	286 769.86		
D	8 657 871.45	286 771.27		

Artículo 2º.- El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3º.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4º.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

07894

MINCETUR

Autorizan viaje de funcionario de PROMPEX a Bélgica para participar en la Feria European Seafood Exposition**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 147-2003-MINCETUR/DM**

Lima, 16 de abril de 2003

Visto el Oficio Nº 111-2003-PROMPEX/GG del Gerente General de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX ha programado la participación del Perú en la Feria EUROPEAN SEAFOOD EXPOSITION, a realizarse en la ciudad de Bruselas - Bélgica, del 6 al 8 de mayo del 2003;

Que, es pertinente designar a un representante de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, para que asista al mencionado evento, con la finalidad de contribuir a la internacionalización de las empresas peruanas y promover la oferta exportable de pesca y acuicultura;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y la Ley Nº 27790;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor José Quiñones Baltodano, Gerente de Promoción de Mercados del Sector Pesca y Acuicultura de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX -a la ciudad de Bruselas - Bélgica, del 3 al 9 de mayo del 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Subprograma 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos	: US\$ 1,820.00
- Pasajes	: US\$ 975.00
- Tarifa CORPAC	: US\$ 28.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el representante de PROMPEX, autorizado mediante Artículo 1º de la presente resolución, presentará al Titular de la entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en las reuniones a las que asistirá.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

07797

Establecen conformación del Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Turístico Artesanal CITE SIPÁN con sede en el departamento de Lambayeque**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 162-2003-MINCETUR/DM**

Lima, 30 de abril de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 006-2002-MINCETUR, de fecha 27 de setiembre de 2002, se creó el Centro de Innovación Tecnológica Turístico Artesanal CITE SIPÁN del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con sede en el departamento de Lambayeque, cuyo objetivo es, entre otros, fomentar el turismo y la actividad artesanal como elementos que propicien una mayor actividad turística y generar oportunidades de inversión y empleo en actividades conexas que redunden en el progreso de la zona;

Que, por Resolución Suprema Nº 010-2003-MINCETUR, de fecha 16 de abril de 2003, se estableció la relación de instituciones cuyos representantes conformarán el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Turístico Artesanal CITE SIPÁN;

Que, es necesario designar a dichos representantes, teniendo en cuenta las propuestas formuladas al respecto, conforme al artículo 2º de la Resolución Suprema Nº 010-2003-MINCETUR, en armonía con el artículo 4º de la Ley Nº 27267 - "Ley de Centros de Innovación Tecnológica", modificada por la Ley Nº 27890;

En aplicación de la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del MINCETUR y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 005-2002-MINCETUR;

Con la opinión favorable del Viceministro de Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- El Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Turístico Artesanal CITE SIPÁN, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con sede en el departamento de Lambayeque, estará conformado por los siguientes representantes:

- Por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR: Sr. Isaías Flores Palomino, quien lo presidirá.
- Por el Gobierno Regional de Lambayeque: Sr. Antero Rivas Guevara.
- Por la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX: Sr. Alex Morales Guzmán-Barrón.
- Por los Artesanos del departamento de Lambayeque: Sra. Graciela Sandoval Sandoval.
- Por los empresarios del Sector Turismo del departamento de Lambayeque: Sr. Jorge Barandirán Zegarra.
- Por el Museo Tumbas Reales de Sipán: Dr. Walter Alva Alva.
- Por el Museo Nacional Sicán: Dr. Carlos Elera Arévalo.

Artículo 2º.- El referido Consejo Directivo procederá a su instalación y a la adopción de las acciones necesarias para la puesta en funcionamiento del "Centro de Innovación Tecnológica Turístico Artesanal CITE SIPÁN" de Lambayeque, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3º.- La Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, prestará el apoyo que resulte pertinente para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado de la Cartera de Comercio Exterior y Turismo

08374

INTERIOR

Autorizan ingreso al territorio nacional de miembros de la Oficina Antinarcóticos y personal del Grupo Consultivo de Ayuda Militar para realizar instrucción a personal de la PNP**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 0212-2003-IN/PNP**

Lima, 30 de abril del 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada por Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Facsimil (DCD) N° 065 del 13 de marzo del 2003 y OFRE (SME-DCD) N° 2-10-A/16 del 1 de abril del 2003, el Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita opinión al Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú a fin de que se autorice el ingreso del personal de la Oficina Antinarcóticos (NAS) y del personal del Grupo Consultivo de Ayuda Militar (USMAAG), en número de diez (10), de nacionalidad norteamericana, a fin de realizar instrucción y entrenamiento al personal de la Dirección de Operaciones Antidrogas de la Policía Nacional del Perú en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, que se llevará a cabo en el Departamento de Operaciones Tácticas Antidrogas - SANTA LUCÍA, del 19 de abril al 17 de junio para el Grupo de Avanzada y del 30 de abril al 17 de junio para el Grupo Principal del presente año;

De conformidad con la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Operaciones Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, en su Dictamen N° 092-04.2003-DIROPANDRO-PNP/OFIASUJUR del 1 de abril del 2003;

Lo propuesto por el General Director de Operaciones Antidrogas de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, a diez (10) miembros de la Oficina Antinarcóticos (NAS) y personal del Grupo Consultivo de Ayuda Militar (USMAAG), sin portar armas de guerra, para realizar instrucción y entrenamiento al personal de la Dirección de Operaciones Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, en la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, que se llevará a cabo desde el 19 de abril al 17 de junio para el Grupo de Avanzada y del 30 de abril al 17 de junio para el Grupo Principal del presente año, que a continuación se indican:

GRUPO AVANZADA 19.ABRIL - 17.JUNIO.2003

- MASTER SARGENT	MSG	OSCAR OROSCO ENRIQUEZ
- SARGENTO FIRST CLASS	SFC	CESAR ROSSIL-AB ABASCAL
- SARGENTO FIRST CLASS	SFC	CHARLES M. ADKINS

GRUPO PRINCIPAL 30.ABRIL - 17.JUNIO.2003

- CAPITAN	CPT	ERIC L. MAXWELL
- CHIEF WARRANT OFFICER		
SECOND CLASS	CW2	TERRY D. BOSWELL
- SARGENTO FIRST CLASS	SFC	CLAY CARVER
- SARGENTO FIRST CLASS	SFC	DAVID STANWOOD
- STAFF SARGENTO	SSG	DAVID MILLER
- STAFF SARGENTO	SSG	STEPHEN N. RUST
- STAFF SARGENTO	SSG	CHRISTOPHER A. ROACH

Artículo 2º.- El Ministerio del Interior dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5° de la Ley N° 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Mi-

nistros, el Ministro de Defensa y Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa y
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

08416

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Autorizan viaje a Bélgica de Director Ejecutivo de PROMPYME para participar en reunión "Perú Socio Estratégico de Europa"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 078-2003-TR

Lima, 25 de abril de 2003

VISTO:

El Oficio N° 148-2003/PROMPYME/DE del Director Ejecutivo de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, el Oficio N° 228-2003-MINCETUR/DM del Ministro de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 228-2003-MINCETUR/DM el Ministro de Comercio Exterior y Turismo invita al señor JUAN RAFAEL INFANTE ALOSILLA, Director Ejecutivo de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, a participar en la reunión "Perú Socio Estratégico de Europa" que tendrá lugar en la ciudad de Bruselas, Bélgica, del 28 al 30 de abril de 2003;

Que, para la referida reunión el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Sector Comercio Exterior y Turismo convocará a los embajadores del Perú en Europa a fin de conjuntamente con el Director Ejecutivo de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, puedan concretar un plan de trabajo que permita al sector empresarial peruano aprovechar mejor las ventajas que ofrece el mercado europeo, oportunidad para estrechar la coordinación entre la Cancillería, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el sector privado;

Que, dada la relevancia de la mencionada reunión así como la importancia de la participación de PROMPYME en la misma, resulta necesario autorizar el viaje de su Director Ejecutivo, señor JUAN RAFAEL INFANTE ALOSILLA para los efectos señalados;

Que, a través de los documentos de Vistos se precisa que los gastos por concepto de pasajes, viáticos y uso de aeropuerto que la participación del Director Ejecutivo de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, en el evento en mención serán cubiertos con recursos del presupuesto de la citada Comisión, conforme se detalla en el Anexo debidamente visado que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el Visto Bueno del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Fun-

cionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, la Ley N° 27771, artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor JUAN RAFAEL INFANTE ALOSILLA, Director Ejecutivo de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, a fin que participe en la reunión "Perú Socio Estratégico de Europa" que tendrá lugar en la ciudad de Bruselas, Bélgica, del 26 al 30 de abril de 2003.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con recursos del presupuesto de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,250.00
Viáticos	US\$ 1,040.00
Tarifa Aeroportuaria	US\$ 28.00

que corresponden a la Actividad: 1.00404 Promoción Industrial y será afectado a la Fuente Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Meta: 01892 Gestión Institucional, Nemónico: 002 PROMPYME, Cadena del Gasto: 5.3.11.00 Bienes y Servicios, Especificas del Gasto: 5.3.11.20, 5.3.11.32, conforme lo precisa el Anexo "Estructura Programática Año 2003" que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

08326

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. a fin de realizar chequeos en simulador de vuelo a personal aeronáutico

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 315-2003-MTC/02**

Lima, 28 de abril de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, debiendo publicarse dichas resoluciones en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14° establece que los inspectores debida-

mente identificados a que refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las Órdenes de Inspección N°s. 570 y 571-2003-MTC/12.04 señalando que los Inspectores Moisés Rondón Rondón y Alfredo Federico Álvarez Zevallos, realizarán chequeos en simulador de vuelo del equipo DC-10 al personal aeronáutico propuesto por la empresa Cielos del Perú S.A., en las ciudades de Miami y Memphis, Estados Unidos de América, durante el período del 4 al 17 de mayo de 2003;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje de los referidos Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar los chequeos en simulador de vuelo a que se contraen las Órdenes de Inspección N°s. 570 y 571-2003-MTC/12.04;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Moisés Rondón Rondón y Alfredo Federico Álvarez Zevallos, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a las ciudades de Miami y Memphis, Estados Unidos de América, durante los días 4 al 17 de mayo del presente año, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (Por dos personas)	US\$ 6,160.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto (Por dos personas)	US\$ 56.00

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

08316

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Alemania para participar en el seminario "Portfolio Management"

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 014-2003**

Lima, 1 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria y entre sus funciones está la de administrar las reservas internacionales;

Que, para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos propender a la óptima administración de las reservas internacionales del país, velar por la oportuna y correcta ejecución de las inversiones en el contexto del mercado internacional y fortalecer los vínculos con organismos e instituciones del exterior;

Que en tal sentido, se considera conveniente la participación de la entidad en el Seminario "Portfolio Management", organizado por Allianz Dresdner Asset Management, a realizarse en la ciudad de Frankfurt, Alemania;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado el Directorio en su sesión de fecha 6 de marzo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Guillermo Alarcón Larrazábal, Analista Profesional Especializado del Departamento de Análisis de Mercado y Programación de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Frankfurt, Alemania, del 4 al 9 de mayo, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$ 1307,66
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:	US\$ 28,00
Total	US\$ 1335,66

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

RICHARD WEBB DUARTE
Presidente

08358

Autorizan viaje por estudios a EE.UU. de Jefe de la Sección Instrumentos Monetarios de la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 015-2003

Lima, 1 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Que, para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera tiene entre sus objetivos llevar a cabo las operaciones de intervención en el mercado cambiario con los instrumentos de política monetaria implementados;

Que, el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) con los auspicios del Banco de la Reserva Federal de Nueva York han invitado a este Banco Central para asistir a la "II Reunión de Operadores de Mercado Abierto", que se desarrollará en la ciudad de Nueva York, por lo que el Directorio ha considerado conveniente la participación de este Banco Central;

De conformidad, por lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de fecha 20 de marzo de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje por estudios al señor Adolfo Ibarquén Alfaro, Jefe de la Sección Instrumentos Monetarios de la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de

América, entre los días 5 y 7 de mayo inclusive, a fin de intervenir en el curso que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$ 676,00
Viáticos:	US\$ 660,00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:	US\$ 28,00
Total	US\$ 1364,00

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

RICHARD WEBB DUARTE
Presidente

08356

CONTRALORÍA GENERAL

Aprueban Reglamentos para la Designación de Sociedades de Auditoría

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 140-2003-CG

Lima, 25 de abril de 2003

VISTOS; el Proyecto de nuevo Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría propuesto por la Gerencia Central de Desarrollo - Gerencia de Sociedades de Auditoría y la Gerencia Central de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las Sociedades de Auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control externo, formando parte del Sistema cuando son designadas de manera exclusiva por este Organismo a través de Concurso Público y contratadas para realizar servicios de auditoría en las entidades;

Que, la citada Ley Orgánica dispone que el proceso de designación y contratación de las Sociedades de Auditoría, el seguimiento y evaluación de Informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General;

Que, resulta necesario actualizar y adecuar los procesos para el registro, designación y contratación, así como para el seguimiento y evaluación de los servicios de las Sociedades de Auditoría, acorde a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 22º literal II) y 32º literales c) y I) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la R.C. N° 162-93-CG de 19.NOV.93; la R.C. N° 215-2000-CG de 16.OCT.2000; la R.C. N° 061-2001-CG del 16.MAY.2001 y la R.C. N° 004-2003-CG de 15.ENE.2003.

Artículo Tercero.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º.- Objeto**

El presente Reglamento regula el proceso de designación de Sociedades de auditoría externa que requieran las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, cuya conducción, registro, supervisión y evaluación compete a la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas que establecen sus atribuciones y funciones de control gubernamental.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Las normas del presente Reglamento son aplicables a la Contraloría General de la República, en adelante denominada "Contraloría General"; a las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Control, en adelante denominadas "Entidades" y a las Sociedades de auditoría externa inscritas en el Registro de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General, en adelante denominadas "Sociedades".

En ningún caso, las Entidades y Sociedades pueden alegar falta de conocimiento de las disposiciones de este Reglamento y de las que regulan el Sistema Nacional de Control.

Artículo 3º.- De las Sociedades de Auditoría

Las Sociedades a que se refieren los artículos 8º, 13º y 20º de la Ley Nº 27785, son personas jurídicas de derecho privado, constituidas como Sociedades Civiles Ordinarias, que tienen por objeto realizar labores de control posterior externo, formando parte del Sistema Nacional de Control cuando, previo registro y concurso público de méritos, son designadas por la Contraloría General y contratadas por las Entidades para prestar servicios de auditoría gubernamental externa, que en adelante lo denominamos "auditoría".

Excepcionalmente, la Contraloría General de oficio podrá seleccionar y contratar Sociedades, previo concurso público de méritos, cuando las necesidades y especialidad del control así lo requiera, en el marco del artículo 8º de la Ley Nº 27785.

Artículo 4º.- Exclusividad de la designación por la Contraloría General

Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General la designación de Sociedades que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las Entidades, previo concurso público de méritos.

Dicha atribución comprende asimismo, la autorización a las Entidades para que conduzcan directamente un proceso de selección para la designación de una Sociedad, según los casos señalados en este Reglamento.

Artículo 5º.- Naturaleza y periodicidad de las auditorías

Las auditorías que efectúen las Sociedades pueden ser:

a) **Auditorías Financieras:** Comprende el examen de estados financieros y/o asuntos financieros conforme a la normativa del control gubernamental. Los titulares o representantes legales de las Entidades deben prever y cautelar la realización de dicho examen con carácter anual, la misma que se lleva a cabo por la Sociedad designada y/o autorizada para dicho fin, de acuerdo con el presente Reglamento; salvo que, sea efectuada por el Órgano de Control Institucional.

b) **Auditorías de Gestión:** Comprende el examen a una entidad, área, programa o proyecto a efecto de revisar los procesos, los resultados y la consistencia de las acciones de gerencia. Este examen puede ser en materia económica, de desempeño, de funcionamiento de sistemas informáticos, de situación del medio ambiente, de captación de recursos, de obras, de procesos judiciales, de uso de recursos asignados, y otras que se requieran en materia de control. Las auditorías de gestión de acuerdo a su naturaleza son efectuadas por Sociedades integradas por profesionales especialistas en las materias objeto de auditoría, tales como: ingenieros,

economistas, médicos, licenciados en administración, abogados, arquitectos, contadores, entre otros. Los titulares de las Entidades pueden solicitar dichos exámenes de acuerdo a las necesidades del control, no teniendo necesariamente un carácter anual.

Asimismo, las Sociedades podrán efectuar otras auditorías que disponga la Contraloría General.

Artículo 6º.- Excepciones a la periodicidad de Auditorías Financieras

Constituyen excepciones a la periodicidad las siguientes:

a) Cuando la Entidad solicite con la justificación pertinente, que la designación se efectúe hasta por un máximo de dos ejercicios anuales.

b) En los casos de empresas públicas en liquidación, proyectos de inversión, conclusión de una gestión, denuncias sobre presuntas situaciones irregulares en diversos ejercicios presupuestales y otros similares, las Entidades pueden solicitar que los exámenes se realicen en forma integral por un período mayor, sustentando las razones excepcionales que justifiquen dicha solicitud, para la evaluación y acción correspondiente de la Contraloría General.

c) Tratándose de préstamos y/o donaciones efectuados por organismos internacionales, la solicitud de designación puede extenderse hasta todo el período del financiamiento, siempre que ello sea exigible por el convenio internacional respectivo y/o en las normas del organismo internacional que corresponda.

Artículo 7º.- Etapas del proceso

El proceso de designación de Sociedades comprende las etapas siguientes:

- a) Registro.
- b) Solicitud de designación.
- c) Concurso Público de Méritos.
- d) Contratación de servicios.
- e) Supervisión y evaluación de los servicios.

Artículo 8º.- Administración del proceso

La Contraloría General, a través de la Gerencia de Sociedades de Auditoría, es responsable de administrar el proceso de designación en todas sus etapas, teniendo la atribución de disponer y coordinar, en su caso, las acciones necesarias con las Entidades y las Sociedades para el adecuado logro de los objetivos del servicio de auditoría.

Por el desarrollo de estas funciones, la Entidad abona a la Contraloría General el correspondiente pago por derecho de designación y supervisión, cuyo valor se establece en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Artículo 9º.- Comisión Especial de Cautela

El titular o representante legal de la Entidad debe disponer dentro del día siguiente de notificada la designación, la constitución de una Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que no estén vinculados con las áreas materia de auditoría en el período sujeto a evaluación, entre los que se encuentre el representante del Órgano de Control Institucional y un representante de la asesoría legal de la Entidad, en los casos en que se cuente con dicho órgano y que el mismo no sea objeto de la auditoría.

Son funciones de la Comisión Especial de Cautela:

a) Facilitar la entrega de la información requerida por las Sociedades, directamente o a través de las unidades encargadas.

b) Efectuar las coordinaciones y adoptar las acciones necesarias destinadas a brindar a las Sociedades el correspondiente apoyo administrativo en la realización de la auditoría.

c) Verificar que las cartas fianzas presentadas por las Sociedades cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 54º y 55º del presente Reglamento.

d) Emitir opinión respecto a las modificaciones contractuales.

e) Cautelar el cumplimiento del contrato, implementando los procedimientos idóneos para el efecto.

f) Conducir y mantener un registro de control de asistencia del equipo de auditoría contratado, con indicación de los nombres y apellidos, documento nacional de identidad, firma, hora de ingreso y salida del personal conformante, así como incidencias presentadas si fuere el caso.

g) Informar directa y oportunamente a la Contraloría General sobre los casos de incumplimiento contractual.

h) Presentar al Titular de la Entidad y a la Contraloría General el informe final de sus actividades, en los términos establecidos en el artículo 64º del presente Reglamento.

i) Otras que le encargue la Contraloría General.

La Contraloría General, evalúa cualquier incumplimiento de las funciones a cargo de la Comisión Especial de Cautela, comunicando sus resultados al titular de la Entidad para la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 10º.- Prohibiciones

En el proceso de designación se toma en cuenta las prohibiciones siguientes:

a) Las Entidades no pueden contratar directamente la prestación de servicios de auditoría, cualquiera sea la denominación que se otorgue a éstos, sin la previa designación y/o autorización de la Contraloría General.

b) Las Entidades y Sociedades están impedidas de contratar actividades orientadas a revisar o emitir opinión respecto de auditorías, informes y/o procedimientos realizados en cumplimiento de sus funciones por cualquiera de los Órganos del Sistema Nacional de Control.

c) Las Entidades no pueden contratar, bajo cualquier forma o modalidad, a la misma Sociedad designada, a sus socios o al personal del equipo de auditoría para la prestación directa o indirecta, simultánea o subsecuente, de labores de control gubernamental, asesoría, consultoría, trabajos contables u otros que se deriven de las auditorías practicadas por dichas Sociedades en las Entidades, salvo que hayan transcurrido dos años desde la fecha de conclusión del servicio. Esta prohibición se extiende a las empresas vinculadas a la Sociedad o sus socios.

d) Las Entidades no pueden solicitar dictámenes sobre estados financieros que hayan sido examinados por otro u otros profesionales, salvo casos especiales o de fuerza mayor, debidamente justificados.

El incumplimiento conlleva la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de disponerse, en su caso y a través de la entidad, la nulidad de los contratos respectivos y/o la adopción de las acciones legales a que hubiere lugar.

Artículo 11º.- Preparación y entrega de información

Es responsabilidad de las Entidades la oportuna preparación y entrega de la información relacionada con la auditoría, concerniente a sus obligaciones contractuales o funcionales.

Las Sociedades deben entregar los informes de auditoría de acuerdo a los plazos y formalidades establecidas en los contratos respectivos y en el presente Reglamento.

En ambos casos, las partes involucradas deben entregar oportunamente a la Contraloría General la información referida en el Contrato, el presente Reglamento o la normativa del Sistema Nacional de Control.

TÍTULO I

REGISTRO DE SOCIEDADES

Artículo 12º.- Registro para la designación y contratación

La Contraloría General administra, a través de la Gerencia de Sociedades de Auditoría, el Registro de Sociedades, en adelante "Registro", de aquellas sociedades calificadas para la designación y contratación de auditorías que requieran las Entidades.

Para tal efecto, el Registro cuenta con dos (2) capítulos. El primero comprende a las Sociedades que reali-

zan auditoría financiera; y, el segundo, a las Sociedades que efectúan auditoría de gestión. No existe impedimento para que una misma Sociedad este inscrita en ambos capítulos, siempre que cumpla con los requisitos que le corresponda a cada tipo de sociedad.

Las Sociedades inscritas están en capacidad de ser designadas y/o autorizadas por la Contraloría General para la contratación de servicios de auditoría con las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

Artículo 13º.- Documentación requerida para la inscripción

Las Sociedades solicitan su inscripción en el Registro mediante comunicación dirigida al Contralor General, presentando la documentación siguiente:

a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en los Registros Públicos, bajo la forma de Sociedad Civil Ordinaria.

b) Copia certificada de la Ficha Registral y/o Partida Electrónica actualizada.

c) Copia del Registro Único de Contribuyente.

d) Declaración jurada suscrita por el representante legal, acreditando el domicilio legal y la capacidad instada con que cuenta la Sociedad, así como de no tener deudas exigibles de tributos o aportaciones al Estado.

e) Informe sobre la estructura organizativa de la Sociedad, que de cuenta del personal profesional permanente no menor de 3 miembros, sin incluir a los socios.

f) Copia de los contratos de trabajo del personal profesional permanente sujeto a modalidad, visados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en los cuales conste una jornada laboral de ocho (8) horas diarias por un período mínimo de un año.

g) Copia del último autoavalúo o del contrato vigente que acredite el uso del inmueble para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

h) Documentación que acredite las auditorías realizadas en los cinco (5) últimos años, con indicación de su naturaleza y alcance.

Para el caso de sociedades que realizan auditorías de gestión, éstas acreditan la experiencia a que se refiere el párrafo anterior, presentando información de otros servicios vinculados a la gestión pública de los últimos siete (7) años, con indicación de su naturaleza y alcance, sin perjuicio de la figura societaria.

i) Constancia original de habilitación vigente, expedida por el colegio profesional respectivo, sólo para las Sociedades que realizan auditorías financieras.

j) Copia legalizada del documento de identidad, así como constancia original de habilitación vigente expedida por el colegio profesional respectivo, de cada uno de los socios y personal profesional.

k) Hojas de vida de los socios y del personal profesional, suscritas y documentadas, que acrediten su formación, competencia, capacitación y experiencia en control gubernamental y gestión pública según corresponda; así como la especialidad profesional.

Adicionalmente, los socios y el personal profesional deben acreditar un mínimo de sesenta (60) horas de capacitación, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, en cursos de control y/o gestión gubernamental, impartidas por la Escuela Nacional de Control.

l) Declaración jurada de los socios de no tener antecedentes policiales, penales y judiciales e indicando si han sido declarados en quiebra o insolvencia y si tienen procedimiento incoado o sobreseído de tal naturaleza, a la fecha de presentación de la solicitud; asimismo, de no haber sido destituido o despedido en el ejercicio de la función pública.

m) Declaración jurada de los socios indicando que no laboran bajo ninguna modalidad en otras Sociedades inscritas en el Registro.

n) Declaración jurada de los integrantes del personal profesional respecto de no tener antecedentes policiales, penales y/o judiciales; asimismo, de no haber sido destituido o despedido en el ejercicio de la función pública.

ñ) Constancia de pago de los correspondientes derechos de inscripción en el Registro de la Contraloría General.

o) Declaración Jurada del representante legal de la Sociedad sobre la veracidad y autenticidad de la información presentada.

p) Otros que determine la Contraloría General.

La información contenida en los documentos a que se refiere el presente artículo, debe estar digitalizada y contenida en un dispositivo de almacenamiento magnético o digital para ser usado en un sistema informático de uso común, conforme al aplicativo proporcionado por la Contraloría General.

Artículo 14º.- De la inscripción

La Contraloría General, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, evalúa la documentación presentada. En el caso que se determinen defectos en dicha documentación, se otorga a la Sociedad un plazo máximo de diez (10) días calendario para su regularización, el mismo que interrumpe el plazo de evaluación. Vencido plazo sin la subsanación respectiva, se da por no presentada la solicitud de inscripción.

La inscripción es comunicada por la Gerencia de Sociedades de Auditoría a la Sociedad solicitante, además de ser difundida a través del portal de la Contraloría General.

Artículo 15º.- Renovación de la inscripción

Las Sociedades solicitan la renovación de su inscripción en el Registro, en un plazo no menor a los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento. La solicitud de renovación se acompaña con la documentación exigible para la inscripción en el Registro, con excepción de la señalada en los incisos a), d), h) y k) del artículo 13º, que deben ser oportunamente actualizadas. La renovación se sujeta al trámite establecido para la inscripción.

Artículo 16º.- Actualización de información

Las Sociedades están obligadas a comunicar y sustentar documentalmente a la Contraloría General, las variaciones que se produzcan en relación a la información presentada para su inscripción o renovación, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a su ocurrencia.

La evaluación de la nueva información presentada se efectúa en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

Artículo 17º.- Verificación de la información

La Contraloría General tiene la atribución de verificar, en cualquier momento, la situación legal de la Sociedad y la veracidad de la información y documentación enviada. Cuando se establezca que la información, documentación o declaraciones presentadas por la Sociedad no se ajustan a la realidad o son falsas, se invalida su inscripción y se procede a su exclusión del Registro de la Contraloría General, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales pertinentes.

Artículo 18º.- Vigencia de inscripción y/o renovación en Registro

La vigencia de la inscripción de una Sociedad en el Registro es de un año, contada a partir de la fecha de comunicada la aprobación de su inscripción o renovación.

Artículo 19º.- Derecho por trámites en el Registro

Las Sociedades para efecto de la inscripción o renovación de la inscripción u otro trámite en el Registro, abonarán la tasa que fije la Contraloría General en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Artículo 20º.- Anotaciones en el Registro

En el registro se inscriben los procedimientos sancionadores en trámite, sanciones, rehabilitaciones, méritos y deméritos de las Sociedades derivadas de las designaciones efectuadas por la Contraloría General.

TÍTULO II

SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE SOCIEDADES

Artículo 21º.- Requerimiento de designación

El titular o representante legal de la Entidad que requiera la contratación de servicios de auditoría, formula la solicitud por escrito a la Contraloría General en los términos siguientes:

- Para el caso de auditoría financiera, dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendario antes de la finalización del ejercicio anual por auditar.

- Para el caso de auditorías de gestión, la solicitud de designación se presenta en la oportunidad en que la Entidad estime pertinente.

La Contraloría General puede efectuar la auditoría de gestión solicitada por la entidad, cuando la naturaleza o necesidad de control así lo determine.

Artículo 22º.- Requisitos y recaudos de la solicitud de designación

La solicitud de designación de la Sociedad debe cumplir con los requisitos que a continuación se describen, acreditados con la presentación de la documentación respectiva:

a) El proyecto de bases del concurso elaborado con las especificaciones respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 30º del presente Reglamento, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

b) Constancia de disponibilidad presupuestal que acredite los recursos necesarios para el pago de la retribución económica de la Sociedad, la misma que debe guardar relación con los precios del mercado, así como para sufragar los demás gastos que correspondan al servicio de auditoría requerido.

Cuando la solicitud de designación y la contratación de la Sociedad se realicen en distinto año fiscal, se acompaña compromiso de disponibilidad presupuesal.

c) Declaración del titular o representante legal de la Entidad, que exprese el compromiso de proporcionar toda la información que sea objeto de la auditoría en el plazo establecido en las bases; y, la presentación de los estados financieros con sus respectivas notas, anexos, análisis de cuentas y cualquier información complementaria, cuando se trate de una auditoría financiera.

d) Copia de los convenios de préstamos y/o donaciones suscritos con organismos internacionales, cuando corresponda.

e) Número y fecha del comprobante de pago por concepto de designación y/o supervisión de la sociedad por la auditoría externa solicitada. En el caso de una posterior modificación del monto de la retribución económica a los servicios de la auditoría, la Entidad reembolsará a la Contraloría General por la diferencia autorizada.

La solicitud de designación presentada a la Contraloría General obliga a la Entidad a cumplir los compromisos asumidos anteriormente, aún cuando hubiere cambio del titular durante el proceso de designación.

Artículo 23º.- Aprobación de las Bases

La Gerencia de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General, previa revisión y coordinación con la Entidad, refrenda las bases respectivas en señal de aprobación, teniendo la facultad de incluir o modificar los objetivos y términos propuestos por la Entidad, de acuerdo a las propias necesidades del control. Iniciado el concurso público de méritos, no se puede modificar las bases hasta su conclusión.

Artículo 24º.- Acreditación de representante

La Entidad solicitante debe designar y acreditar un representante ante la Contraloría General, preferentemente del Órgano de Control Institucional, a fin de que cumpla las funciones siguientes:

a) Coordinar y atender las consultas relacionadas con el proyecto de las bases.

b) Suministrar información complementaria.

c) Visar las credenciales de las Sociedades que visiten la Entidad.

d) Actuar como observador en el acto de apertura del sobre "A" .

TÍTULO III

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

CAPÍTULO I FASES DEL CONCURSO

Artículo 25º.- Fases y plazo del Concurso

El Concurso Público de Méritos comprende las fases siguientes:

- a) Convocatoria pública y venta de Bases.
- b) Presentación de propuestas.
- c) Evaluación y calificación de propuestas.
- d) Designación de Sociedades.

El plazo del concurso público de méritos no excede de treinta (30) días calendario comprendido desde el día siguiente de la última publicación de la convocatoria hasta la emisión de la resolución de designación de la Sociedad.

Artículo 26º.- Presentación de Sociedades

Pueden presentarse a Concurso Público de Méritos:

a) Las Sociedades en forma individual, cuya inscripción en el Registro se encuentre vigente y no estén sujetas a las prohibiciones e impedimentos del presente Reglamento.

b) Las Sociedades en forma asociada, presentando una declaración notarial irrevocable de responsabilidad solidaria para la ejecución de la auditoría, presentación del informe y cumplimiento contractual; así como de ser designada, la suscripción del correspondiente contrato que formalice la respectiva asociación.

En estos casos, las Sociedades que postulen en forma asociada deben contar cada una con inscripción en el Registro vigente y no estar sujetas a las prohibiciones e impedimentos del presente Reglamento.

Artículo 27º.- Impedimentos para presentarse a Concurso

Las Sociedades están impedidas de participar en el Concurso o ser designadas, en los casos siguientes:

a) Si las Sociedades, sus socios y/o personal profesional propuesto como integrante del equipo tienen o han mantenido dentro de los dos años anteriores al ejercicio por auditar, vínculo laboral o contractual, bajo cualquier forma o modalidad, con la Entidad a examinar o con los titulares, representantes legales o funcionarios de ésta, incluyendo a los del período sujeto a examen.

b) Si sus socios y/o personal profesional propuesto como integrante del equipo tienen relación de parentesco dentro del 4º grado de consanguinidad y 2º grado de afinidad con el titular, directivos o funcionarios de la Entidad, incluyendo los del período bajo examen.

c) Si las Sociedades, sus socios y/o personal profesional propuesto como integrante del equipo se encuentran inhabilitados por los colegios profesionales, organismos competentes o por sentencia judicial.

d) Si las Sociedades se encuentran suspendidas temporalmente.

e) Si durante el desarrollo de un procedimiento sancionador, se dicte una medida provisional impidiendo a la Sociedad presentarse a concurso.

f) Si los socios o el personal técnico profesional propuesto han infringido el Código de Ética del Auditor Gubernamental y se encuentren con sanción vigente.

g) Si las Sociedades, sus socios y/o personal profesional propuesto como integrante del equipo mantienen proceso judicial o administrativo pendiente contra la Entidad bajo examen o la Contraloría General.

h) Si las Sociedades, sus socios y/o personal profesional propuesto tienen razones objetivas que los hagan pasibles de incurrir en causales de incompatibilidad o conflicto de intereses respecto a la Entidad, su titular, directivos y funcionarios, incluyendo los del período a auditar.

i) Si las Sociedades adeudan el pago de gastos de publicación de las convocatorias a Concurso Público de Méritos efectuadas por la Contraloría General.

j) Si las Sociedades, bajo la misma u otra razón social, han auditado a la Entidad por dos (2) ejercicios anuales consecutivos anteriores al período sujeto a examen. Esta limitación es de aplicación para las Sociedades que hubiesen sido fusionadas.

En caso de auditorías de gestión, el impedimento está referido a si las Sociedades, bajo la misma u otra razón social, han auditado a la Entidad por dos (2) oportunidades consecutivas anteriores al período sujeto a examen.

k) Si los socios y/o el personal profesional propuesto como integrante del equipo, han ocupado dentro del año precedente a la convocatoria del concurso u ocupan a

fecha de la misma, cargo en la Contraloría General vinculados directamente a las funciones de conducción, supervisión o control sobre el proceso de designación de las Sociedades.

Dichas limitaciones también son aplicables al cónyuge y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

l) Si los socios y/o personal profesional propuesto como integrante del equipo se encuentran inhabilitados para desempeñar la función pública, derivado de su ejercicio como funcionario o servidor público.

ll) Otros casos que la Contraloría General determine.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA PÚBLICA Y VENTA DE BASES

Artículo 28º.- De la convocatoria

La Contraloría General convoca a concurso público de méritos para la designación de Sociedades, mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano por dos (2) días calendario consecutivos.

Artículo 29º.- Contenido del aviso de convocatoria

El aviso de convocatoria a concurso público de méritos contiene la información básica siguiente:

a) Nombre de la Entidad o unidad ejecutora en el caso de convenios, préstamos, donaciones, etc.

b) Nombre del convenio, préstamo o donación, de ser el caso.

c) Período y tipo de examen.

d) Retribución económica.

e) Viáticos y pasajes, de ser el caso.

f) Otros requisitos exigibles (representación internacional, elegibilidad de organismos financieros internacionales, experiencia, especialidad, etc.).

g) Cronograma para la venta de bases y la recepción de propuestas.

Artículo 30º.- Bases del Concurso

Las Bases del Concurso contienen:

I. Términos de referencia

a) Antecedentes de la entidad, préstamo, convenio, donación, etc.

b) Descripción de las actividades principales bajo examen.

c) Áreas críticas a evaluar.

d) Alcance y período de la auditoría.

e) Objetivo de la auditoría.

f) Informes de auditoría.

II. Características del trabajo

a) Lugar y fecha de inicio la auditoría.

b) Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes para la Sociedad.

c) Fecha de entrega de la información financiera, presupuestal u otra necesaria para la realización de la auditoría, según cada caso.

d) Costo de la auditoría (retribución económica, así como viáticos y pasajes de ser el caso) y forma de pago, considerándose que:

- Puede otorgarse un adelanto de hasta el 50% de la retribución económica pactada.

- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación del último informe de auditoría.

e) Conformación del equipo de auditoría, señalando número mínimo de miembros y capacitación en la Escuela Nacional de Control, conforme a lo establecido en el artículo 15º literal d) de la Ley N° 27785 y literal k) del artículo 13º del presente Reglamento.

f) Requerimiento de especialistas de acuerdo a las necesidades de la auditoría.

g) Otros que la Contraloría General determine.

Artículo 31º.- De la venta de Bases

Dentro del plazo fijado en la convocatoria, las Sociedades interesadas pueden adquirir las bases del

concurso público de méritos, así como los formatos y aplicaciones informáticas pertinentes.

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 32º.- Alcance de la presentación de propuestas

Con la presentación de propuestas al concurso público de méritos se entiende la plena aceptación por las Sociedades participantes de todas las disposiciones y condiciones contenidas en las bases del concurso y documentación integrada a éstas, así como del cumplimiento a las mismas y al presente Reglamento.

Las propuestas se presentan con arreglo a la estructura, formatos y aplicaciones informáticas que establece la Contraloría General a través de la Gerencia de Sociedades de Auditoría.

Artículo 33º.- Contenido de las propuestas

Las Sociedades participantes presentan sus propuestas a la Contraloría General en dos (2) sobres cerrados conteniendo las respectivas propuestas técnica y económica, acompañando la documentación siguiente:

SOBRE "A" - Propuesta Técnica

Presentada por escrito en papel tamaño A4, anillada, foliada y con separadores por cada rubro, incluyendo:

a) Programa de auditoría tentativo consignando los objetivos generales y específicos, así como los procedimientos mínimos de auditoría para cada objetivo.

b) Asignación de personal por categorías (supervisor, auditor encargado o jefe de equipo, personal de auditoría y/o especialistas), indicando números de horas/hombre programadas y condición laboral (permanente o eventual contratado).

El personal propuesto como integrante del equipo, no debe estar comprometido para la ejecución de otros trabajos durante la auditoría a la que se postula, con excepción del supervisor y de los especialistas; caso contrario, será causal de eliminación de la propuesta.

c) Hoja de vida del personal eventual contratado para el servicio de auditoría al que postula, consignando:

- Datos personales.
- Antecedentes académicos: título y registro profesional, así como los grados académicos.
- Capacitación en control gubernamental y gestión pública según corresponda. Adicionalmente, capacitación mínima de sesenta (60) horas, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, en cursos de control y/o gestión gubernamental, impartidas por la Escuela Nacional de Control.
- Experiencia profesional comprobable de los últimos tres (03) años y sólo aquella vinculada al servicio requerido.

Dicho documento es suscrito con carácter de declaración jurada de veracidad de la información, precisando además no tener antecedentes policiales, penales y/o judiciales. Se adjunta contrato celebrado con la Sociedad.

La Sociedad ganadora del concurso público de méritos está obligada a presentar la documentación que acredite o declare en la hoja de vida del personal eventual contratado en un plazo de tres (3) días hábiles de publicada la resolución, cuyo incumplimiento constituye causal para la revocatoria de la designación.

d) Cronograma de trabajo del equipo de auditoría, el mismo que tiene en cuenta la fecha de inicio de la auditoría señalada por la Entidad y los plazos de entrega de los informes finales de auditoría.

e) Declaración jurada de veracidad de la información presentada por la Sociedad, confirmando la vigencia de su constancia de habilitación por el colegio profesional correspondiente, solo en el caso de prestar servicios de auditoría financiera, así como de todos los profesionales del equipo propuesto a través de sus respectivos colegios profesionales.

La Sociedad ganadora del concurso público de méritos está obligada a presentar las referidas constancias de habilitación expedidas por el colegio profesional

respectivo, en original o copia legalizada vigente, en un plazo de tres (3) días hábiles de publicada la resolución cuyo incumplimiento constituye causal para la revocatoria de la designación.

f) Declaración jurada de ausencia de prohibiciones e impedimentos de la Sociedad y del personal del equipo propuesto.

g) Declaración notarial de responsabilidad solidaria, de tratarse del caso previsto en el artículo 26º b) del presente Reglamento.

h) Declaración jurada de no tener deudas exigibles de tributos o aportaciones al Estado.

i) Credencial de visita debidamente firmada por el representante de la Entidad a la que se postula, en caso de Sociedades con domicilio en la provincia donde se ubica dicha entidad.

SOBRE "B" - Propuesta Económica

La misma que no debe superar el costo de la auditoría previsto en las bases del concurso público de méritos, presentada de acuerdo a la composición siguiente:

- Retribución económica más impuesto general de las ventas (I.G.V.)
- Gastos de viajes: pasajes y viáticos (de ser el caso).

Cada sobre conteniendo las propuestas debe estar visado y sellado por el representante legal de la Sociedad postora.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 34º.- Comisión Especial de Designación

La evaluación y calificación de las propuestas presentadas por las Sociedades para el concurso público de méritos, así como las acciones derivadas de las mismas, están a cargo de una Comisión Especial de Designación nombrada mediante Resolución de Contraloría.

La Comisión cuenta con la asistencia técnica y el apoyo administrativo de la Gerencia de Sociedades de Auditoría, encargada de la administración del proceso, quien además proporciona información actualizada del Registro de Sociedades para los fines de su labor.

Artículo 35º.- Recepción de propuestas y apertura de Propuesta Técnica

El proceso de evaluación y calificación se inicia con el acto público de recepción de propuestas contenidas en los sobres "A" y "B", actuando como observadores los representantes acreditados de la Entidad y de las Sociedades participantes.

Los miembros de la Comisión Especial de Designación en dicho acto abren los sobres "A" de las Propuestas Técnicas, verificando en cada caso, el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos por las bases del concurso y el presente Reglamento. No cabe subsanación documental, por lo que cualquier incumplimiento da lugar a la descalificación automática y devolución de las propuestas.

Finalizada la revisión de dicha documentación, se procede a la suscripción del acta de recepción y apertura por parte de los representantes de la Entidad y las Sociedades participantes, conjuntamente con el presidente y/o miembros de la Comisión Especial de Designación.

La Propuesta Económica contenida en el sobre "B" se abre en la oportunidad y el modo señalado por el artículo 38º del presente Reglamento.

Artículo 36º.- Calificación de las Propuestas Técnicas

La evaluación y calificación de las Propuestas Técnicas se realiza con base a la documentación establecida en el artículo 33º del presente Reglamento y la información contenida en el Registro de Sociedades, aplicando los criterios y factores siguientes:

I. Enfoque y metodología de la Auditoría

Programa de auditoría tentativa

Desarrollo de los aspectos siguientes:

- a) Objetivos generales acordes de las bases del concurso público de méritos.
- b) Objetivos específicos para el desarrollo de los objetivos generales.
- c) Procedimientos de auditoría relacionados con los objetivos y la naturaleza de la entidad a ser auditada.
- d) Procedimientos de auditoría para especialistas.

Adicionalmente, el programa podrá identificar áreas críticas diferentes a las señaladas en los objetivos de las bases del concurso, provenientes de la visita efectuada a la entidad a ser auditada.

Cronograma de actividades

- e) Horas y plazos propuestos de las actividades relevantes a desarrollar por cada uno de los integrantes del equipo propuesto.
- f) Horas totales propuestas de acuerdo a los requerimientos de las Bases del Concurso.

II. Experiencia y desempeño de las Sociedades

- a) Experiencia en servicios de auditoría u otros servicios vinculados a la gestión pública.
- b) Experiencia en Entidades afines en los sectores público y/o privado a cuya designación se postula. Tratándose de Entidades que por su naturaleza desempeñan una función única, no se toma en cuenta este criterio de evaluación.
- c) Historial de méritos y deméritos inscritos en el Registro de Sociedades de la Contraloría General relacionados con los procesos de designación, supervisión y evaluación de la calidad de los informes de auditoría, efectuados por la Contraloría General durante los dos últimos años.
- d) Plantel profesional permanente debidamente Colegiado.

III. Nivel profesional experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto

- a) Experiencia del personal en servicios de auditoría u otros servicios vinculados a la gestión pública.
- b) Experiencia en Entidades afines en el sector público a la que postula.
- c) Experiencia en el cargo como supervisor, auditor encargado en los órganos del Sistema Nacional de Control.
- d) Capacitación en control y/o temas afines a su profesión durante los dos (02) últimos años, en la Escuela Nacional de Control, universidades, colegios profesionales e instituciones de educación superior autorizadas por el Ministerio de Educación.
- e) Condición contractual con la Sociedad (laboral permanente y eventual).

Artículo 37º.- Orden de Méritos

Como consecuencia de la evaluación y calificación de las Propuestas Técnicas presentadas por las Sociedades, se determina el orden de méritos correspondiente, tomando en cuenta para el efecto el puntaje aprobatorio alcanzado por cada participante.

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos.

Artículo 38º.- Apertura y calificación de las Propuestas Económicas

Una vez determinado el orden de méritos conforme al artículo anterior, la Comisión Especial de Designación procede a la apertura de la Propuesta Económica contenida en el sobre "B" de la Sociedad que ocupa el primer lugar.

La calificación de las Propuestas Económicas contenidas en el sobre "B", no otorga puntaje adicional, correspondiendo exclusivamente la verificación del cumplimiento de la estructura y contenido exigidos por las Bases del Concurso y el presente Reglamento. Las propuestas que incumplan dichos requisitos quedan automáticamente descalificadas.

Artículo 39º.- Resultados del Concurso

Se declara ganadora a la Sociedad participante que ocupa el primer lugar en el respectivo orden de méritos, si se verifica que su Propuesta Económica cumple con

los requisitos indicados en el artículo precedente, no superando el monto previsto en las bases del concurso.

De no ser así, se prosigue sucesivamente a la apertura de la Propuesta Económica contenida en el sobre "B" de la Sociedad que ocupó el siguiente lugar en estricta aplicación del orden de méritos, hasta determinar al ganador entre los que alcanzaron puntaje mínimo aprobatorio.

Artículo 40º.- Descalificación de propuestas

Se procede a la descalificación automática de las propuestas presentadas por las Sociedades, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del concurso, aviso de convocatoria o el presente Reglamento.
- b) Si el personal propuesto en el equipo de auditoría se encuentra comprometido en la realización de otros trabajos durante el período de ejecución de la auditoría a la que se postula; con excepción del supervisor y de los especialistas, en cuyo caso se precisa y sustenta documentalmente las horas/hombre a ser dedicadas a cada trabajo, no pudiendo participar en más de dos simultáneamente.
- c) Si las Sociedades, sus socios o personal se encuentran incursos en las prohibiciones e impedimentos previstos en los artículos 10º y 27º, del presente Reglamento.

Una vez iniciado un concurso público de méritos, no son aplicables nuevas causales de descalificación, a las vigentes al momento de su convocatoria.

Cuando la Sociedad sea descalificada como consecuencia de la evaluación de la Propuesta Técnica, resulta improcedente la apertura y calificación de la Propuesta Económica.

CAPÍTULO V

DESIGNACIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORIA

Artículo 41º.- Informe de calificación de propuestas

La Comisión Especial de Designación emite un informe final del concurso público de méritos, conteniendo las actividades desarrolladas, los resultados fundamentados de la calificación de las propuestas, el orden de méritos y las recomendaciones para la designación de las Sociedades ganadoras.

Artículo 42º.- Resolución de designación

Los resultados del concurso público de méritos se formalizan mediante Resolución de Contraloría, que se publica en el Diario Oficial El Peruano y se difunde a través del portal de la Contraloría General.

Artículo 43º.- Reembolso de gastos de publicación

Los gastos de publicación de la convocatoria al concurso público de méritos, son reembolsados por las Sociedades designadas, prorrrateándose su costo en función del monto de la retribución económica ofertada. El citado reembolso es efectuado directamente en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario, dentro de los diez (10) días calendario de publicada la Resolución.

Artículo 44º.- Limitación para la designación de la Sociedad

La designación de la Sociedad debe tomar en cuenta las siguientes limitaciones:

- a) La designación de la Sociedad para examinar a una misma Entidad procede sólo hasta por dos (2) ejercicios anuales consecutivos, luego de lo cual debe transcurrir por lo menos un (1) ejercicio anual auditado por cualquier órgano del Sistema Nacional de Control. Esta limitación comprende a las Sociedades que se fusionen o asocien con otras que hubieren sido designadas para la auditoría inmediata anterior.

En caso de auditorías de gestión, la limitación está referida a si las Sociedades, bajo la misma u otra razón social, han auditado a la Entidad por dos (2) oportunidades consecutivas anteriores al período sujeto a examen.

b) El número de designaciones de una misma Sociedad para examinar a distintas Entidades comprendidas en el mismo concurso público de méritos, podrá ser hasta el siete por ciento (7%) del total de entidades solicitantes con un máximo de tres (3) designaciones.

La aplicación de dicho porcentaje debe priorizar la designación de Sociedades de acuerdo a los siguiente criterios:

- La Sociedad se hubiese presentado como postor único o cuando hubiesen varios postores pero sólo una sociedad alcance el puntaje mínimo.

- El monto del costo de la auditoría propuesta por la Sociedad en orden decreciente.

Para el caso de Sociedades que postulan en asociación, no se toma en cuenta el tope de designación establecido en el presente literal.

Artículo 45º.- Revocatoria de la designación

Si designada una Sociedad se verifica el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y/o las bases del concurso, u ocurrieran circunstancias de fuerza mayor u otras sobrevinientes que impidan o hagan improcedente la prestación de los servicios de auditoría externa, se puede revocar mediante Resolución de Contraloría la designación efectuada.

En dicho caso, sin perjuicio del procedimiento sancionador a que se de lugar, se procede a designar a quien ocupó el siguiente lugar en el orden de méritos del respectivo concurso público o en su defecto, se convoca a un nuevo concurso.

Artículo 46º.- Concurso desierto

Se declara desierto el Concurso respecto de una Entidad solicitante, cuando no se presenten postores en el proceso o si habiéndose presentado éstos, no quedó finalmente ninguna propuesta válida para ser declarada ganadora; y, tratándose de Entidades o proyectos financiados con recursos internacionales, cuando los postores no han obtenido la elegibilidad del organismo internacional.

En tales casos, la solicitud de designación es incluida automáticamente en el siguiente concurso, previa coordinación con la Entidad para subsanar los aspectos que determinaron dicho resultado.

TÍTULO IV

EXCEPCIONES A LA DESIGNACIÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL

Artículo 47º.- Por declaratoria desierta

Quando el concurso público de méritos se declare desierto respecto de una Entidad solicitante por dos (2) veces consecutivas, mediante resolución de Contraloría se autoriza a la Entidad a conducir directamente un proceso de selección para la designación de una Sociedad, siendo de aplicación la limitación contenida en el artículo 44º y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento; salvo que, la Entidad solicite la inclusión de la designación en el siguiente concurso público de méritos convocado por la Contraloría General.

La modificación por la Entidad de las bases aprobadas para el proceso de selección a su cargo, sin la conformidad previa de la Contraloría General, determina la revocatoria de la autorización concedida, disponiéndose la designación en el siguiente concurso público de méritos que lleve a cabo la Contraloría General, sin perjuicio de aplicarse las sanciones que correspondan.

Artículo 48º.- Por onerosidad del servicio

Quando por razones de distancia resulte onerosa la contratación de Sociedades residentes en la capital de la República, las Entidades cuya sedes se encuentren ubicadas en provincias pueden solicitar a la Contraloría General autorización para conducir directamente un proceso de selección para la designación de una Sociedad domiciliada en la región o zona geográfica aledaña. La solicitud sustenta los motivos de la onerosidad invocada.

Artículo 49º.- En el caso de convenios internacionales

Quando las disposiciones de un convenio y/o las normas del organismo internacional establecen un

procedimiento específico para la designación de una Sociedad, la Contraloría General autoriza a la Entidad el proceso de selección correspondiente.

Artículo 50º.- Proceso de selección a cargo de la Entidad

El proceso de selección a cargo de la Entidad para la designación de una Sociedad se sujeta a lo establecido por los artículos 21º, 22º y 23º, a las limitaciones y demás disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable.

Dicho proceso es autorizado mediante resolución de Contraloría, previa evaluación de la información sustentatoria presentada por la Entidad solicitante, estableciendo además los términos que deben ser observados para la designación y las acciones necesarias para el mejor cumplimiento y control de dicha autorización.

El proceso de selección a cargo de la Entidad, se realiza a través de un concurso de méritos por invitación, debiendo la Entidad invitar, por lo menos a tres Sociedades que cumplan los requisitos señalados en las bases y el presente Reglamento.

La Entidad nombra una Comisión Especial que conduce el proceso de selección, la misma que está integrada por funcionarios de alto nivel no vinculados con las áreas a ser examinadas y sujeta a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y las que imparta la Contraloría General en su caso.

Efectuada la designación de la Sociedad, la Entidad presenta a la Contraloría General en un plazo no mayor de cinco días calendario de culminado el proceso de selección a su cargo, un informe exponiendo las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados, adjuntando, la documentación correspondiente del mismo, así como copia de la propuesta ganadora.

Artículo 51º.- Control posterior del proceso de selección a cargo de la Entidad

El proceso de selección a cargo de la Entidad para la designación de una Sociedad autorizado por la Contraloría General, se sujeta a su control posterior, recayendo en el titular de la Entidad y los miembros de la Comisión Especial, la responsabilidad por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, las bases del concurso y demás disposiciones que dicte la Contraloría General sobre la materia.

TÍTULO V

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA

Artículo 52º.- Suscripción del contrato

Notificada la resolución de designación o efectuado el proceso de selección a que se refiere el artículo 50º del presente Reglamento, la Entidad tiene un plazo no mayor de quince (15) días calendario para suscribir el contrato con la Sociedad designada, para lo cual solicita a ésta copia del comprobante de pago de los gastos de publicación a que hace referencia el artículo 43º del presente Reglamento. La entidad remite a la Contraloría General copia del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario de su suscripción, para su evaluación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores.

En casos debidamente sustentados y previo conocimiento de la Contraloría General, se puede diferir la suscripción del contrato.

Artículo 53º.- Contenido del contrato

Forman parte integrante del contrato las bases del concurso y la propuesta ganadora.

El contrato contiene cláusulas a favor de la Entidad relativas a garantías y penalidades por mora e incumplimiento de la Sociedad.

La penalidad por mora se genera automáticamente por cada día de retraso injustificado en la entrega de los informes de auditoría. La penalidad por incumplimiento se produce si por causas imputables a la Sociedad, la Entidad se ve obligada a resolver el contrato con conocimiento de la Contraloría General.

En cada uno de los casos mencionados, la penalidad tiene como límite el 10% de la retribución económica y es comunicada a la Contraloría General para su anotación en el Registro como un demérito.

Artículo 54º.- Garantías aplicables al contrato

Las Sociedades deben presentar las cartas fianzas siguientes:

a) De fiel cumplimiento contractual, presentada a la suscripción del contrato y equivalente al 20% de la retribución económica del ejercicio bajo examen, válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.

b) De adelanto de la retribución económica por un monto equivalente el adelanto otorgado en el marco del literal d) del numeral II del artículo 30º del presente Reglamento, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

Artículo 55º.- Requisitos de las cartas fianzas

Las cartas fianzas son otorgadas por institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y deben ser incondicionales, irrevocables, solidarias y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión.

Artículo 56º.- Responsabilidad por la elaboración del contrato

Es responsabilidad de la Entidad y la Sociedad la elaboración del Contrato conforme a las bases del concurso y la propuesta ganadora.

Artículo 57º.- Modificación al contrato

La modificación al contrato sólo procede en los casos siguientes:

a) Razones de caso fortuito o fuerza mayor.

b) Demora en la entrega de la información financiera o administrativa necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.

c) Causas imputables a la Sociedad, siempre que la naturaleza de estas últimas no conlleve la resolución del contrato.

d) Sustitución de miembros del equipo de auditoría, por caso fortuito o fuerza mayor. Los cambios no deben exceder de dos integrantes del mismo y se efectúan por personal de similar experiencia y calificación acreditada con la hoja de vida correspondiente y las constancias de habilitación profesional del personal reemplazante.

e) Cuando la Entidad y la Sociedad determinen como consecuencia de la ejecución del examen la necesidad de incluir un objetivo adicional para el cumplimiento de la auditoría.

f) Incorporación del personal adicional del equipo de auditoría solicitada por la sociedad. Esta modificación no irroga gastos adicionales en la Entidad siendo el cómputo de las horas trabajadas por el mismo, independiente de las señaladas por las sociedades en su correspondiente propuesta.

En estos casos, la modificación del contrato debe estar documentadamente sustentada a fin que la Entidad y la Sociedad suscriban el acta de entendimiento y la addenda al contrato.

Sólo en el caso del literal f) del presente artículo, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Vencido dicho plazo, opera el silencio administrativo negativo.

Artículo 58º.- Gastos de la modificación del Contrato

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad.

Artículo 59º.- Autorización para ampliación del alcance de la auditoría

La Contraloría General puede autorizar la ampliación del alcance de la auditoría materia de designación, previa solicitud de la Entidad sustentada documentalmente en compromisos institucionales ineludibles o circunstancias imprevisibles, verificados con posterioridad a la convocatoria del concurso público de méritos, para cuyo efecto emite la Resolución correspondiente estableciendo los términos y condiciones de dicha autorización.

La solicitud de la Entidad debe cumplir lo establecido en los incisos b), c), d) y e) del artículo 22º del presente Reglamento. Asimismo, la Sociedad debe presentar las Propuestas Técnica y Económica para la realización de dicho examen adicional.

Artículo 60º.- Resolución del Contrato

Cuando la Contraloría General, como consecuencia de su labor de supervisión o evaluación, verifique la ocurrencia de hechos o actos que contravengan al ordenamiento legal aplicable o las normas esenciales del procedimiento prescrito, afectando el cumplimiento y desarrollo del servicio de auditoría, emite la resolución de revocatoria de la designación y autoriza a la Entidad a resolver el contrato con la Sociedad, sin perjuicio del procedimiento sancionador respectivo, y disponiendo las acciones necesarias para la adecuada cautela de los intereses del Estado.

TÍTULO VI**SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA****Artículo 61º.- Supervisión del plan y programa de auditoría**

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulados con base al planeamiento realizado, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría, para su evaluación dentro de los quince (15) días hábiles posteriores. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Artículo 62º.- Presentación de los informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad remite simultáneamente al titular de la Entidad examinada y a la Contraloría General, los informes de auditoría debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato. Dicha información también se entrega en soporte magnético o digital.

La información del resumen del informe de control según aplicativo establecido por la Contraloría General para el seguimiento de medidas correctivas, se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Las Sociedades presentan los informes de auditoría en el marco de lo previsto por las bases, el contrato y/o las normas que regulan el control gubernamental.

En el caso de auditorías efectuadas a proyectos financiados por organismos internacionales, las Sociedades se adecúan a lo dispuesto en el convenio y normas aplicables.

Artículo 63º.- Visitas de supervisión y verificación

La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad examinada y/o a las Sociedades con fines de supervisión de los servicios de auditoría; estando facultada para levantar actas, tomar declaraciones y disponer las acciones de comprobación que estime pertinentes.

Los resultados de la supervisión son comunicados a las partes cuando sea necesario la aplicación de correctivos.

Artículo 64º.- Informe sobre cumplimiento de obligaciones contractuales

Dentro de los diez (10) días calendario de entregados los informes de auditoría, la Comisión Especial de Cautela presenta a la Contraloría General el informe final sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas partes, indicando las actividades cumplidas, las incidencias o limitaciones registradas y su opinión sobre los servicios prestados desde el inicio hasta el término de la auditoría. Asimismo, remite el control de asistencia con las horas/hombre laboradas por el equipo de auditoría.

Artículo 65º.- Evaluación de los servicios de auditoría

Los informes de auditoría son evaluados por la Contraloría General bajo criterios de selectividad y objetividad, verificando que:

- Estén debidamente sustentados en los papeles de trabajo.

- Expongan y desarrollen adecuadamente su estructura y contenido.

- Formulen recomendaciones oportunas, viables y de costo proporcional a los beneficios esperados.

- Se orienten al fortalecimiento del ambiente de control y mejoramiento de la gestión de las Entidades.

- Cumplan con la correcta aplicación de las normas de control gubernamental y procedimientos vigentes.

- Promuevan las acciones necesarias para la oportuna e idónea adopción de las medidas correctivas de orden administrativo y legal que en su caso correspondan.

Si como resultado de la evaluación se determinan objeciones o deficiencias de carácter sustancial, la Contraloría General, en uso de sus atribuciones y previa oportunidad de aclaración o descargo, dispone que las Sociedades efectúen la reformulación o ampliación de los informes emitidos en un plazo máximo de diez (10) días calendario, en función a los aspectos a ser subsanados.

Verificada la subsanación de los aspectos comunicados por la Contraloría General, las Sociedades remiten a la Entidad los informes debidamente reformulados o ampliados.

Artículo 66º.- Comunicación sobre casos de incumplimiento por la Entidad

Las Sociedades deben informar oportunamente a la Contraloría General los casos de incumplimiento en que incurriera la Entidad respecto a los plazos de entrega de la información prevista en el contrato, así como del pago de la correspondiente retribución económica pactada y, en general, de cualquier obligación contractual.

En tales casos, la Contraloría General ordena la adopción de las acciones correctivas que sean necesarias, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 67º.- Méritos y deméritos

Si como consecuencia de la supervisión de la Contraloría General se verifica un servicio sobresaliente al requerido, se considera como mérito a ser anotado en el Registro.

De igual forma, si se verifica la existencia de deficiencias sustanciales en los informes presentados, éstas se consideran como deméritos a ser anotados en el Registro.

TÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 68º.- Determinación de responsabilidades

Cuando en ejercicio de sus funciones la Contraloría General determina que las Sociedades o funcionarios de la Entidad han incurrido en la comisión de infracciones sujetas a su potestad sancionadora, formula las observaciones pertinentes a los presuntos responsables, iniciándose el procedimiento sancionador establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los procesos de designación y contratación de Sociedades en trámite, se adecúan a las disposiciones del presente Reglamento en todo lo que resulte aplicable.

Segunda.- El Registro de Sociedades a que alude el Título I del presente Reglamento entra en vigencia el 01 de Agosto del presente año.

Hasta esa fecha y en tanto se establezca el sistema operativo y la regulación específica del mencionado Registro, la Contraloría General continuará utilizando la información a que se refieren las Resoluciones de Contraloría N° 188-2002-CG y 018-2003-CG, a efectos de los concursos públicos de méritos para la designación de Sociedades, convocados en dicho período.

Las Sociedades que estuviesen registradas y cuya inscripción no se encuentra válida, pueden solicitar la

renovación de la inscripción para dicho período y fines antes señalados.

Tercera.- Para los fines de la designación de Sociedades, la Contraloría General en el proceso de evaluación de las Propuestas Técnicas se adecúa a la información disponible en el Registro existente, hasta la entrada en vigencia del Título I del presente Reglamento.

Cuarta.- La Entidad que antes de la vigencia del presente Reglamento tuviese uno o varios ejercicios fenecidos no auditados, puede excepcionalmente solicitar a la Contraloría General hasta el 30 de setiembre de 2003 la designación de la Sociedad para el servicio de auditoría por dichos períodos.

En estos casos no es de aplicación la limitación establecida en el artículo 44º del presente Reglamento.

Quinta.- La capacitación en la Escuela Nacional de Control a que se refiere el artículo 13º inciso K) segundo párrafo y artículo 33º literal c), Sobre A del presente Reglamento, entra en vigencia el 23 de julio del 2004.

Sexta.- Los procesos investigatorios en curso y aquellos que requieran iniciarse hasta antes de la vigencia del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General, se sujetan a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley N° 27785 y al procedimiento siguiente:

- Las Sociedades tienen un plazo de hasta diez días hábiles para absolver las observaciones, vencido el cual, de no ser superadas, se adoptan las medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento.

- Las Sociedades dentro del plazo de quince días hábiles de notificada la sanción, mediante Resolución de Contraloría, pueden interponer el recurso de reconsideración a que hubiere lugar.

- La Resolución definitiva se publica en el Diario Oficial El Peruano y se comunica a las Colegios Profesionales respectivos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Con la puesta en vigencia del Registro a que alude el Título I del presente Reglamento, las Sociedades para ser consideradas hábiles en los procesos de designación, necesariamente deben presentar su solicitud conforme a las disposiciones establecidas en dicho Título.

Segunda.- Corresponde a la Contraloría General emitir opinión técnica sobre la interpretación, alcances y aplicación del presente Reglamento.

Tercera.- La Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" es de aplicación supletoria a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Cuarta.- Derógase el Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-93-CG de 19 de noviembre de 1993, modificado por la Resolución de Contraloría N° 215-2000-CG y el artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 004-2003-CG; asimismo la Resolución de Contraloría N° 061-2001-CG y demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

08354

ONPE

Establecen vigencia de bloques de ubicación de organizaciones políticas en cédula de sufragio para elecciones municipales complementarias y aprueban diseño de cédula de votación

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 098-2003-JONPE

Lima, 30 de abril del 2003

Vistos; el Memorándum N° 099-2003-GIEE/ONPE, de la Gerencia de Información y Educación Electoral de fecha 28 de abril de 2003 referido a la determinación de

las especificaciones técnicas del diseño definitivo de la cédula de sufragio para las elecciones municipales complementarias de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2003-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2003, se ha convocado a elecciones municipales complementarias en trece distritos del país para el domingo 6 de julio de 2003;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 26487, Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, esta institución tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, los incisos b) y c) del artículo 5° de la Ley N° 26487 establecen que es función de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, entre otras, diseñar la cédula de sufragio, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo y así mismo planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales a su cargo, en cumplimiento estricto de la normatividad vigente, siendo que el diseño de la cédula de sufragio debe estar acorde a este proceso electoral;

Que, la Ley N° 26859, Orgánica de Elecciones señala en su artículo 159° que corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales determinar las características de la cédula de sufragio, disponer lo relacionado con la impresión y distribución de las mismas en la forma que considere más conveniente, así como decidir acerca de las indicaciones ilustrativas que debe llevar la cédula para facilitar el voto del elector;

Que, el artículo 165° de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que el diseño de la cédula y el procedimiento de ubicación de las candidaturas o símbolos deben publicarse y presentarse ante los personeros de los partidos políticos, organizaciones políticas, agrupaciones independientes y candidatos dentro de los dos (2) días naturales después del cierre de la inscripción de candidaturas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 075-2003-/ONPE publicada el 9 de abril del presente año, se resolvió aprobar el diseño de la cédula de votación a utilizarse en las elecciones municipales complementarias de 2003 y establecer de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 297-2002-/ONPE la vigencia del resultado de bloques de ubicación de organizaciones políticas en la cédula de sufragio, así como que la ubicación de las organizaciones políticas dentro de los bloques de la cédula de sufragio será aquel que resultó de la aplicación de esta última Resolución Jefatural.

Que, el artículo 168° de la Ley N° 26859, Orgánica de Elecciones señala que una vez resueltas las impugnaciones o reclamaciones que se hayan formulado al diseño de la cédula de sufragio, o vencido el término de tres (3) días después de efectuada la publicación sin que se hubiese interpuesto ninguna, la Oficina Nacional de Procesos Electorales pública y divulga el modelo definitivo y el procedimiento que debe seguirse, estableciéndose a su vez que por ningún motivo puede efectuarse cambio alguno en lo establecido precedentemente;

Que, habiendo vencido el plazo señalado en el considerando anterior, no habiendo el Jurado Nacional de Elecciones comunicado a esta institución de la presentación de impugnación o reclamación alguna al diseño de la cédula de sufragio aprobada mediante Resolución Jefatural N° 075-2003-/ONPE;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 56°, inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 190-2002-/ONPE, es función de la Gerencia de Información y Educación Electoral proponer y efectuar el diseño de la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo tipo de materiales que permitan garantizar el respeto a la voluntad ciudadana en los procesos electorales;

De conformidad con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 26487; y, en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 182° de la Constitución Política del Perú;

Con el visado de la Gerencias de Asesoría Jurídica y de Información y Educación Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establézcase la vigencia para las elecciones municipales complementarias de 2003 del resultado del sorteo de bloques de ubicación de organizaciones políticas en la cédula de sufragio efectuado en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 297-2002-/ONPE.

Artículo 2°.- Establézcase que la ubicación de organizaciones políticas dentro de los bloques de la cédula de sufragio será aquel que resultó de la aplicación de la Resolución Jefatural N° 297-2002-/ONPE.

Artículo 3°.- Aprobar el diseño definitivo de la cédula de votación a utilizarse en las elecciones municipales complementarias de 2003, cuyo formato aparece en el anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- El formato de cédula de sufragio a que se refiere el artículo precedente tiene las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CÉDULA MUNICIPAL DISTRITAL ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS DE 2003

Distrital / Anexo 1

Medidas

El formato varía desde 14.8 cm. x 21 cm hasta 14.8 cm x 42 cm. de acuerdo a la cantidad de organizaciones políticas con inscripción vigente y la cantidad de organizaciones políticas locales debidamente inscritas, es decir, sólo varía el largo, el ancho se mantiene según el siguiente detalle: 14.8 cm. x 21 cm. en las cédulas de 2 a 8 candidatos; 14.8 cm. x 22.5 cm. en las cédulas de 9 candidatos; 14.8 cm. x 24 cm. en las cédulas de 10 candidatos; 14.8 cm. x 25.5 cm. en las cédulas de 11 candidatos; 14.8 cm. x 27 cm. en las cédulas de 12 candidatos; 14.8 cm. x 28.5 cm. en las cédulas de 13 candidatos; 14.8 cm. x 29 cm. en las cédulas de 14 candidatos; 14.8 cm. x 30.5 cm. en las cédulas de 15 candidatos; 14.8 cm. x 32.5 cm. en las cédulas de 16 candidatos; 14.8 cm. x 34 cm. en las cédulas de 17 candidatos; 14.8 cm. x 35.5 cm. en las cédulas de 18 candidatos; 14.8 cm. x 37 cm. en las cédulas de 19 candidatos; 14.8 cm. x 38.5 cm. en las cédulas de 20 candidatos; 14.8 cm. x 40.5 cm. en las cédulas de 21 candidatos y, 14.8 cm. x 42 cm. en las cédulas de 22, 23, 24 y 25 candidatos.

Anverso

Impresión en color negro. Sobre una trama gris equivalente al 20 por ciento del color negro van inscritos los nombres ONPE /JNE /RENIEC calados en color blanco con un margen de 1 cm. por lado y se consigna el nombre de ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2003 en la parte superior del anverso; luego vienen los nombres de los organismos electorales, el Escudo Nacional, el nombre CÉDULA DE SUFRAGIO y los espacios para las firmas del Presidente de Mesa y Personeros.

Reverso

Impresión a todo color. El reverso lleva una trama de color celeste con los nombres ONPE /JNE /RENIEC calados en color blanco. Hay un margen de 0.9 cm. por lado. En la parte superior lleva el escudo nacional en negro alineado a la izquierda. El nombre de las circunscripciones electorales será impreso en negro usando la fuente HUMANST 531 BLK BT de 15 puntos. Para el resto de textos que componen la cédula de sufragio se ha usado la fuente HUMANST BT.

Artículo 5°.- Póngase la presente Resolución Jefatural en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO TUESTA SOLDEVILLA
Jefe



CONCEJO DISTRITAL DE COMUNIDAD FELIZ

ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2003

marque con una cruz o un aspa sobre el recuadro del número o símbolo

MOVIMIENTO EL DEPORTE ES SALUD	41
MOVIMIENTO INTEGRACION PARA ALCANZAR LA PAZ	39
FRENTE INDEPENDIENTE LAS ESTACIONES	55
FRENTE UNIDO SIEMPRE JOVENES	64
AGRUPACION INDEPENDIENTE JUNTOS SIEMPRE	44
AGRUPACION INDEPENDIENTE LAS PALOMAS AL CIELO	32
AGRUPACION INDEPENDIENTE CIELO SERRANO	28
PARTIDO MUJERES ARTESANAS VALIENTES	
PARTIDO MUNDO ALEGRE	
PARTIDO SIEMPRE VIDA	

**ELECCIONES MUNICIPALES
COMPLEMENTARIAS 2003
ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC**



CEDULA DE SUFRAGIO

**Firma obligatoria del Presidente de la Mesa
y opcional para los Personeros que se encuentren
presentes en el Acto de Instalación**

FIRMA PRESIDENTE DE MESA

FIRMA PERSONERO

S B S

Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima la apertura de oficina especial temporal en el distrito de Miraflores, provincia de Lima**RESOLUCIÓN SBS N° 508-2003**

Lima, 23 de abril de 2003

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (Caja Metropolitana) para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial Temporal en las instalaciones del Club Social Miraflores, sito en Malecón de la Reserva N° 535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de evaluación del Sistema Financiero "F" mediante Informe N° 052-2003/DESF-"F"; y,

De conformidad con el procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Resolución SBS N° 131-2002 y modificado por Resolución SBS N° 1276-2002, siendo su base legal el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; la Circular SBS N° CM-184-97(B-1996-97), el artículo 41° y la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (Caja Metropolitana), la apertura de una Oficina Especial Temporal en las instalaciones del Club Social Miraflores, sito en Malecón de la Reserva N° 535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima. En esta Oficina, que funcionará del 24 de abril al 9 de mayo del presente año, se efectuará la exposición y venta de bienes adjudicados (joyas).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR
Superintendente Adjunto de Banca

08330

Autorizan viaje de funcionario a la República Dominicana para participar en eventos de la ASSAL y en la IV Conferencia sobre Regulación de Seguros y Supervisión en América Latina**RESOLUCIÓN SBS N° 531-2003**

Lima, 30 de abril de 2003

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La invitación cursada a esta Superintendencia por la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL), la Asociación Internacional de Supervi-

sores de Seguros (IAIS), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) y la Superintendencia de Seguros de República Dominicana (SS), con el fin de participar en la XIV Asamblea Anual de la ASSAL, el Seminario de Entrenamiento IAIS-ASSAL y la IV Conferencia sobre Regulación de Seguros y Supervisión en América Latina, los mismos que se llevarán a cabo del 6 al 9 de mayo de 2003, en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana;

CONSIDERANDO:

Que, el propósito de la XIV Asamblea Anual de la ASSAL, es ofrecer un foro para la discusión abierta y participativa de los aspectos más trascendentes para la supervisión efectiva del mercado asegurador en Latinoamérica;

Que, asimismo el Seminario de Entrenamiento IAIS-ASSAL y la IV Conferencia sobre Regulación de Seguros y Supervisión en América Latina proveerán un foro para el intercambio de opiniones, experiencias y enfoques sobre temas selectos del seguro, desde la perspectiva de los supervisores de seguros de América Latina, de representantes de la IAIS, así como expertos de la OCDE y miembros de la industria aseguradora;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-03, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2003, estableciéndose en el Numeral 6.1. que no se encuentran comprendidas en las restricciones de la citada Directiva, las actividades de capacitación aprobadas para el ejercicio 2003;

Que, por ser de interés para la Institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor Rubén Mendiolaza Morote, Intendente del Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "B" de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que en representación de nuestra Institución participe en los referidos eventos;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS N° 6987-2003 y comunicación de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, remitida por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - MEF, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de impuestos y Tarifa CORPAC, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio 2003; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2003, N° SBS-DIR-ADM-085-03;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Rubén Mendiolaza Morote, Intendente del Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "B" de la Superintendencia Adjunta de Seguros, a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana del 5 al 10 de mayo de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar ante el Superintendente de Banca y Seguros un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de impuestos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuestos (Pasajes) US\$ 135,62
Tarifa CORPAC 28,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

08369

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSUCODE

Declaran inadmisibles recursos de revisión contra otorgamiento de Buena Pro de licitación pública nacional convocada por el Ejército para el suministro de víveres

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN Nº 328/2003.TC-S1

SUMILLA: La omisión de los requisitos de admisibilidad del recurso de revisión deberá ser subsanada por el impugnante dentro del plazo máximo de dos (2) días transcurrido el cual sin que se haya subsanado la omisión, el Tribunal rechazará el recurso y ordenará el archivamiento del expediente.

Lima, 1 de abril de 2003

Visto, en sesión de la Primera Sala Mixta del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de fecha 31.03.03, el Expediente Nº 300/2003.TC sobre el recurso de revisión presentado por COMERCIAL JESUS DE NAZARETH contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública Nacional Nº 001-2003/1ª BI Rfzda, convocada por la Primera Brigada de Infantería Reforzada del Ejército del Perú para el "Suministro de víveres para el personal de Servicio Militar Obligatorio según relación de ítems"; y atendiendo a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 21 de marzo de 2003, Comercial Jesús de Nazareth interpuso recurso de revisión contra el otorgamiento de la Buena Pro en la Licitación Pública Nacional Nº 001-2003/1ª BI Rfzda, convocada por la Primera Brigada de Infantería Reforzada del Ejército del Perú para el "Suministro de víveres para el personal de Servicio Militar Obligatorio según relación de ítems".

Ante la falta de los requisitos exigidos, el funcionario de Mesa de Partes observó el documento presentado otorgando el plazo de dos (2) días para su subsanación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM.

2. Con fecha 26 de marzo de 2003, la Secretaría del Tribunal informa que el escrito presentado ha sido observado por no acompañar el comprobante de pago de la tasa por concepto de interposición de recurso, la garantía a favor de CONSUCODE equivalente al uno por ciento (1%) del valor referencial del proceso de selección, petitorio claro y preciso, copia del aviso de convocatoria o bases (valor referencial), señalar domicilio procesal en la ciudad de Lima, firma del abogado, domicilio de la Entidad para ser notificada, así como la copia del recurso de apelación y los anexos correspondientes para la otra parte. Asimismo, seña-

la que habiendo vencido con exceso el término de ley otorgado sin que hayan sido levantadas las observaciones formuladas, debe declararse inadmisibles el recurso de revisión presentado.

FUNDAMENTACIÓN:

En el presente caso es evidente que se ha configurado el supuesto de la norma contenida en el artículo 173º del Reglamento, que establece que la omisión de los requisitos de admisibilidad del recurso de revisión deberá ser subsanada por el impugnante dentro del plazo máximo de dos (2) días, computado desde la recepción del recurso, transcurrido el cual sin que se haya subsanado la omisión, el Tribunal rechazará el recurso y ordenará el archivamiento del expediente.

Por estos fundamentos y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM.

LA SALA RESUELVE:

1. Declarar inadmisibles los recursos de revisión presentados por Comercial Jesús de Nazareth, debiendo archivarse el expediente respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. DELGADO POZO
BERAMENDI GALDÓS
MARTÍNEZ ZAMORA

08209

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 058-CND-P-2003

Mediante Oficio Nº 318-2003-CND/P el Consejo Nacional de Descentralización solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Presidencial Nº 058-CND-P-2003, publicada en la edición del 23 de abril de 2003, en la página 243066.

En el noveno párrafo del CONSIDERANDO:

DICE:

Que, por ello la designación ha recaído en los señores: 1) Luis Aurelio Fontenoy Miranda, quien prestará sus servicios en el órgano de administración y finanzas, así como en: 2) Otoniel Velasco Fernández, 3) Jorge Jara Valencia, y 4) Julio Ernesto Gianella Silva, quienes prestarán servicios de asesoría a la alta dirección, indicando que cada uno de los mencionados profesionales reúne los requisitos señalados y poseen amplia experiencia en asuntos de la administración pública;

DEBE DECIR:

Que, por ello la designación ha recaído en los señores: 1) Luis Aurelio Fontenoy Miranda, quien prestará sus servicios en el órgano de administración y finanzas, así como en: 2) Otoniel Velasco Fernández, 3) Jorge Jara Valencia, 4) Julio Ernesto Gianella Silva, y 5) Ricardo Alberto Vidaurre Aguayo, quienes prestarán servicios de asesoría a la alta dirección, indicando que cada uno de los mencionados profesionales reúne los requisitos señalados y poseen amplia experiencia en asuntos de la administración pública;

08401

ESSALUD

Declaran nulidad de Adjudicaciones Directas Selectivas para la contratación de servicios de tratamiento médico y traslado y reparación de equipos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 209-PE-ESSALUD-2003

Lima, 28 de abril del 2003

VISTAS:

Las Cartas N°s. 343, 344 y 345-GG-HNGAI-ESSALUD-2003 mediante las cuales el Gerente General del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen solicita que se declare de oficio la nulidad de las Adjudicaciones Directas Selectivas N°s 0206S00341 "Servicio de Reparación de Craneótomos", 0206S00341 "Contratación del Servicio de Tratamiento por Cámara Hiperbárica" y 0306S00011 "Contratación del Servicio de Traslado de Esterilización por Vapor"; y la Carta N° 1098-OCAJ-ESSALUD-2003 de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fechas 13, 14 y 16 de enero del 2003, se convocaron a las Adjudicaciones Directas Selectivas N°s 0206S00341, 0206S00361 y 0306S00011 con el objeto de contratar los servicios de tratamiento por cámara hiperbárica, traslado de esterilizador por vapor, y reparación de craneótomos para el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, cuyos valores referenciales ascenderían a S/. 124,976.08, S/. 40,366.73 y S/. 35,532.26, respectivamente;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 2 de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE, las Entidades sólo pueden convocar y efectuar las licitaciones, concursos públicos y adjudicaciones directas públicas y selectivas, que han sido previamente programadas y se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, con excepción de las adjudicaciones de menor cuantía;

Que, dicha disposición tiene su sustento en el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según el cual con el Plan Anual aprobado se efectuarán los procesos de selección previstos para el período;

Que, de los antecedentes de las Adjudicaciones Directas Selectivas N°s 0206S00341, 0206S00361 y 0306S00011 se observa que éstas fueron convocadas con fechas 13, 16 y 14 de enero del 2003 respectivamente; sin embargo, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Essalud correspondiente al año 2003, fue aprobado el 23 de enero del 2003 mediante Resolución de Gerencia General N° 036-GG-ESSALUD-2003;

Que, en consecuencia, se desprende que las convocatorias fueron realizadas previamente a la aprobación por parte de la Institución, del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2003, contraviniendo de esta manera lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como la Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sólo hasta antes de la celebración del con-

trato, sin perjuicio de la que sea declarada en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos;

Que, de acuerdo al artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, son nulos los actos administrativos cuando son dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescinden de las normas esenciales del procedimiento;

Que, atendiendo a las normas mencionadas precedentemente, corresponde declarar de oficio la nulidad de las Adjudicaciones Directas Selectivas N°s 0206S00341, 0206S00361 y 0306S00011, desde la Etapa de la Convocatoria, al haberse contravenido el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como la Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE, normas legales aplicables a los procesos de selección;

Que, conforme a lo señalado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el Oficio N° 1194/2001 (GTN-MON) del 09 de noviembre del 2001, corresponde en forma exclusiva al Titular del Pliego la facultad prevista en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la más alta autoridad de la Entidad puede disponer la evaluación del adecuado desempeño de los miembros del Comité Especial y servidores que participaron en el mencionado proceso de selección, con la finalidad de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de Essalud y titular del pliego presupuestario;

Que, la declaración de nulidad de oficio de un proceso es una atribución de la autoridad administrativa en los casos contemplados en la Ley;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. DECLARAR de oficio la nulidad de las Adjudicaciones Directas Selectivas N°s 0206S00341, 0206S00361 y 0306S00011, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

2. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

3. ENCARGAR al Órgano de Auditoría Interna que realice la evaluación del adecuado desempeño de los servidores o funcionarios, así como los miembros del Comité Especial que participaron en los presentes procesos de selección.

4. DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución a los Comités Especiales de las Adjudicaciones Directas Selectivas N°s 0206S00341, 0206S00361 y 0306S00011 y al Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS CHIRINOS CHIRINOS
Presidente Ejecutivo

08387

SUNAT

Autorizan contratación de servicios profesionales de estudio de abogados mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 097-2003/SUNAT

Lima, 30 de abril de 2003

CONSIDERANDO:

Que el inciso h) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que las contrataciones de servicios personalísimos se encuentren exoneradas de los procesos de Licitación, Concurso Público o Adjudicaciones Directas, procediendo su contratación mediante una Adjudicación de Menor Cuantía; debiendo aprobarse tales exoneraciones según lo establecido en el Artículo 20° de dicho Texto;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 111° del Reglamento del citado Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, procede dicha exoneración en el caso de los contratos de locación de servicios para cuya celebración se tenga en cuenta, como requisito esencial, a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que en los Artículos 105° y 116° del referido Reglamento se establecen los procedimientos a que deben someterse tales contrataciones, precisándose que deberá indicarse en la resolución exoneratoria el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación y que, una vez aprobada la exoneración, la contratación deberá realizarse mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases;

Que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT requiere contratar los servicios profesionales de un Estudio de Abogados que la patrocine en un proceso judicial, en el que se encuentra considerada como parte demandada;

Que mediante el Informe Técnico N° 001-2003-SUNAT-2B2200, la División Procesal Civil y Laboral de la Intendencia Nacional Jurídica de esta Superintendencia señala que la naturaleza y el estado del proceso judicial para el que se requiere el patrocinio legal, ameritan contratar los servicios del Estudio Delfino, Pasco, Isola, Avendaño Abogados Sociedad Civil, por contar con una vasta experiencia, prestigio y renombre en materia laboral, previsional y administrativa;

Que sobre el particular, el citado informe resalta que el Dr. Mario Pasco Cosmópolis, abogado integrante del staff de profesionales del referido Estudio, asumió la defensa compartida del Estado en un proceso promovido por pensionistas de la Superintendencia de Banca y Seguros, obteniendo un fallo favorable a dicha entidad. Asimismo, ha asumido la defensa del Estado en procesos internos sobre nulidad de incorporación o reincorporación de pensionistas del Decreto Ley N° 20530, sobre composición de pensiones y determinación de conceptos pensionables y no pensionables y aplicación de normas en materia previsional;

Que además, dicho informe señala que el referido Estudio está conformado por Abogados que han participado en la redacción de importantes dispositivos en materia laboral y que han efectuado publicaciones, ponencias, seminarios y congresos, nacionales e internacionales, sobre temas en materia laboral, contando con una cartera importante de clientes, entre los que se encuentran instituciones públicas como la Oficina de Normalización Previsional (O.N.P.), el Congreso de la República, el Banco Central de Reserva del Perú, la Contraloría General de la República, Essalud, la Superintendencia de Banca y Seguros, el Ministerio de Defensa, entre otros;

Que en caso los demandantes obtuvieran un resultado favorable en el proceso judicial que motiva la contratación del Estudio, la materia sublitis generaría la obligación de SUNAT de abonar en forma inmediata sumas dinerarias superiores a los seiscientos millones de nuevos soles y, adicionalmente, como efecto de la aplicación de la sentencia, un incremento en el presupuesto anual de la institución en más de sesenta y tres millones de nuevos soles; situación que evidencia la importancia de contar con el patrocinio de abogados de reconocido prestigio;

Que por las consideraciones antes expuestas, así como por el efecto que ocasionaría un precedente judicial adverso, se ha establecido un bono por éxito, el mismo que se encuentra justificado frente al monto demandado;

Que a través del Informe Legal N° 019-2003-SUNAT-2B2300, la División Jurídica Administrativa de esta Superintendencia opina que los servicios a contratar califican como servicios personalísimos;

Que lo expuesto en los citados Informes, justifica técnica y legalmente la contratación del referido servicio especializado mediante la exoneración de los procesos de selección antes señalados, cumpliéndose así con lo previsto en el Artículo 113° del mencionado Reglamento;

En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente, para la contratación del servicio personalísimo del Estudio Delfino, Pasco, Isola, Avendaño Abogados Sociedad Civil, en tanto dure el proceso judicial; y, consecuentemente, autorizar a la Intendencia Nacional de Administración a contratar mediante Adjudicación de Menor Cuantía dicho servicio.

Artículo 2°.- El valor referencial del servicio a contratar asciende a la suma de S/. 74 340,00 (Setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV y los gastos a que hubiere lugar. En caso que el resultado sea favorable a la SUNAT, se pagará un bono por éxito ascendente a S/. 1 805 483,00 (Un millón ochocientos cinco mil cuatrocientos ochenta y tres y 00/100 Nuevos Soles), incluido el IGV; por lo que en este caso el valor referencial total ascenderá a S/. 1 879 823,00 (Un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos veintitrés y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento de dicho proceso de selección corresponde a recursos propios de la SUNAT, y el órgano encargado de llevarlo a cabo es la División de Compras de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

Artículo 4°.- Disponer que la Intendencia Nacional de Administración remita copia de la presente Resolución y de los informes que sustentan esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Superintendente Nacional

08349

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE

UCAYALI

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Unidad Ejecutora 005: Proyecto Carretera Federico Basadre para el Ejercicio Fiscal del Año 2003

PROYECTO CARRETERA FEDERICO BASADRE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 34-2003-GRU-P-PCFB/DE

Pucallpa, 3 de febrero del 2003

VISTO, el Informe N° 008-2003/GRU-P-GG-PCFB-DE-ABASTECIMIENTO, de fecha 29 de enero del 2003, en la cual la Oficina de Abastecimiento solicita la Aprobación

ción del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2003.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y los Artículos 5º, 6º y 7º del reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establecen que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que deberá prever el tipo de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el presente ejercicio y determinar la modalidad de adquisición, en concordancia a lo establecido por la Ley N° 27879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2003;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Abastecimiento ha propuesto el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año 2003, en Base a las necesidades identificadas por diferentes Organos de la Entidad;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y disposiciones complementarias, es necesario aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2003, a efectos de amparar las Adquisiciones y Contrataciones que efectúe el Proyecto Carretera Federico Basadre;

Con el Visado del Director de Asesoría Legal, Dirección Técnica, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Director de la Oficina de Administración y de la Dirección Ejecutiva, y por estas consideraciones y estando en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2003-P-GRU, de fecha 2 de enero del 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005: Proyecto Carretera Federico Basadre, del Gobierno Regional de Ucayali, para el Ejercicio Fiscal del Año 2003, que en Cincuenta y Nueve (59) folios útiles forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, la presente Resolución, en el término de ley.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el Artículo Primero, esté a disposición de los interesados, de conformidad a lo establecido en el Numeral 4) del Artículo 7º del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Administración dará cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, la debida distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

DAVID H. TERRONES SAENZ
Director Ejecutivo

08333

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año 2003 del Instituto Catastral e Informático de Lima

INSTITUTO CATASTRAL E INFORMÁTICO DE LIMA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 013-2003-DE-ICIL-MML**

Que, de conformidad al artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y

Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, cada Entidad debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el que se debe prever los bienes, servicios y obras, que se requerirán durante el Ejercicio Presupuestal, el mismo que debe ser aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, la Ley N° 27879 "Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2003", en su Artículo 30º, Ley N° 27209 - "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado" en su Artículo 21º y D.S. N° 196-2002-EF establecen los montos y límites a tener en cuenta para las Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios y Consultorías, de las Empresas Municipales y Entidades de Tratamiento Empresarial;

En virtud de las facultades conferidas en el Art. 28º del Estatuto del ICIL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar "El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año 2003" del Instituto Catastral e Informático de Lima, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento al CONSUCODE y de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Artículo Tercero.- Disponer que el Plan Anual aprobado en el Artículo Primero esté a disposición de los interesados, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 7º del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

Lima, 28 de abril del 2003

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS F. DÍAZ ÁVALOS
Director Ejecutivo

08386

MUNICIPALIDAD DE ATE

Modifican artículos de resolución que autorizó viaje de funcionario a Alemania y Francia en representación de la municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0426**

Ate, 9 de abril de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

VISTO; el Informe N° 087-2003-DA/MDA de la Dirección de Administración; así como el Proveído N° 815-2003-DM/MDA de la Dirección Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 087-2003-DA/MDA de fecha 17 de marzo del 2003, la Directora de Administración señala la necesidad de rectificar los artículos 1º y 2º de la Resolución de Alcaldía N° 0082 del presente año, que autorizó el viaje del Sr. Adalberto Fidel Guardián Ramírez a Alemania y Francia del 4 al 12 de febrero, en los aspectos referidos a las ciudades de destino de dicho viaje, así como, las específicas y conceptos de los gastos autorizados para tal fin;

Que, mediante Proveído N° 815-2003-DM/MDA de fecha 20 de marzo del 2003; el Director Municipal señala que se modifique la Resolución de Alcaldía N° 0082 de conformidad con el Informe N° 087-2003-DA/MDA;

Que, en consecuencia, es menester expedir la Resolución de Alcaldía que recoja las modificaciones planteadas en el precitado informe;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso a las facultades conferidas por el

inciso 6) del artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, los artículos 1° y 2° de la Resolución de Alcaldía N° 0082, quedando establecidos con los textos siguientes:

Artículo 1°.- CONCEDER AUTORIZACIÓN, al Dr. ADALBERTO FIDEL GUARDIÁN RAMÍREZ, funcionario de la Municipalidad Distrital de Ate, a partir del 4 al 12 de febrero del presente año, para viajar a las ciudades de Stuttgart - Alemania, y París - Francia, representando a la Municipalidad Distrital de Ate; en mérito a las consideraciones antes referidas.

Artículo 2°.- EL EGRESO que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al Presupuesto de la Municipalidad para el año 2003, Específicas del Gasto 5.3.11.20 - Viáticos y Asignaciones y 5.3.11.32 - pasajes y Gastos de Transporte, por el importe total de Dos mil noventa uno y 32/100 Dólares Americanos (US\$ 2,091.32), de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	800.00
Pasaje Aéreo	US\$	1,163.32
Impuestos Corpac	US\$	28.00
Transporte en Europa	US\$	100.00

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección de Administración, Subdirección de Tesorería y demás áreas pertinentes de esta corporación Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ÓSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

08399

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Declaran en situación de urgencia el Programa del Vaso de Leche del municipio

ACUERDO DE CONCEJO
N° 026-03

Chaclacayo, 15 de abril del 2003

Reunido el Honorable Concejo Distrital de Chaclacayo en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril del 2003, bajo la presidencia del señor Alcalde y con el quórum reglamentario:

VISTO:

El Informe N° 081-2003-ULSA-MDCH de la Unidad de Logística y SS.AA., Informe N° 028-03-DA/MDCH de la Dirección de Administración y el Informe N° 341-03-OAL/MDCH de la Dirección de Asesoría Jurídica, informan a la Dirección Municipal de la situación en la que se encuentra el Programa del Vaso de Leche;

CONSIDERANDO:

Que, vistos los informes, el Programa del Vaso de Leche, se encuentra completamente desabastecido de Productos Alimenticios y que existe la urgencia de comprar los productos necesarios en el tiempo más corto posible y por una cantidad necesaria que permita el abastecimiento mientras se lleve a cabo y concluya el proceso de selección que para tal efecto se está convocando. Para ello es necesario un Acuerdo de Concejo que declare en Situación de Urgencia el Programa del Vaso de Leche a fin de que se proceda a comprar mediante Adjudicación de Menor Cuantía los productos alimenticios

de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como con los requisitos exigidos en R.M. N° 711-2002-SA/DM y Ley N° 27470 y su modificatoria Ley N° 27712;

Que, del informe de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 341-03-OAL/MDCH, que dictamina que se lleve a efecto la declaración de Situación de Urgencia del Programa del Vaso de Leche, a fin de que se pueda adquirir los productos alimenticios para dicho programa con el propósito de que los beneficiarios puedan ser atendidos inmediatamente, por tratarse de niños(as) madres gestantes, lactantes, ancianos y tebeccianos que tienen como única fuente de subsistencia los alimentos que le suministra el PVL;

Que, estando a lo señalado por los artículos 19°, 20° y 21° del TUO de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM y Art. 105° del D.S. N° 013-2001-PCM de su Reglamento, modificado por el Art. 3° del Decreto Supremo N° 079-2001-PCM que señala la situación de urgencia debe de entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio que se realice el proceso de selección correspondiente para la adquisición definitiva;

Que expuesto en el pleno del Concejo la necesidad de declarar en Situación de Urgencia el Programa del Vaso de Leche, con el objeto de que no se quede desabastecido de los Productos Alimenticios para la atención a los Beneficiarios y con el voto mayoritario de los señores Regidores;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853 y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA, el Programa del Vaso de Leche hasta el 23 de mayo y/o dure el Proceso de Licitación Pública y quede consentida, que constituirá de: Leche Evaporada Entera y Hojuela de Quinua, por el valor referencial para la Leche Evaporada es de S/. 93,750.00 y para la Hojuela de Avena con Quinua es de S/. 4,701.00 respectivamente; los que estarán financiados con la transferencia del Tesoro Público para el Programa del Vaso de Leche.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Administración para que faculte al Comité Especial a fin de que adopten las acciones necesarias para garantizar la atención de dicho programa de acuerdo a la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del presente acuerdo al Programa del Vaso de Leche y a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR GONZALES ANDRADE
Alcalde

08403

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Prorrogan plazo de beneficio de condonación de intereses y moras de las deudas tributarias y administrativas aprobado mediante Ordenanza N° 039-MDCH

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 04/2003-MDCH

Chorrillos, 30 de abril del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 040-MDCH, de fecha 11 de enero del 2003 se aprobó conceder el beneficio de condonación de deudas tributarias y administrativas al amparo de lo dispuesto del Artículo 41° del Código Tributario a todos los contribuyentes del distrito.

Que, el Artículo 10° de la referida Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo, reglamentar y dictar medidas complementarias para dar cumplimiento a los alcances de dicha Ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2003-MDCH y en atención a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 040-MDCH, se prorrogó el plazo de vigencia del beneficio concedido entendiéndose el mismo hasta el 30 de abril del 2003;

Que, estando por vencer el plazo antes señalado y atendiendo a las diversas solicitudes de los innumerables contribuyentes que desean se prorrogue la fecha de pago de dicho beneficio a fin de ponerse al día en sus deudas tributarias y administrativas contraídas con el Municipio;

Que, en virtud de lo establecido en el Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde según lo dispuesto en el Artículo 47° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, y con las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 040-MDCH;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia del beneficio de condonación de los intereses y moras de las Deudas Tributarias y Administrativas aprobado mediante Ordenanza N° 039-MDCH, el cual se entenderá vigente hasta el 30 de junio del 2003.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, Oficina de Rentas, Oficina de Ejecutoría Coactiva y a la Unidad de Informática el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

08334

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Declaran nulidad de Licitación Pública Nacional N° 02-2003-MDLO para la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2003/MDLO/DM

Los Olivos, 28 de abril del 2003

VISTOS:

El Informe N° 006-2003-MDLO/CE del Comité Especial, encargado de conducir la Licitación Pública para la selección de productos para el Programa del Vaso de Leche e Informe N° 195-2003/MDLO/OAL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 06-2003/MDLO/DM, se designó al Comité Especial para la adquisición de productos par el Programa del Vaso de Leche;

Que, a este respecto mediante informe de vistos, el Comité Especial da cuenta que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través de la Gerencia Técnica Normativa plantea las siguientes observaciones:

a) La composición de la ración del vaso de leche en cuanto a los valores nutricionales mínimos, valores pro-

teicos, kilocalorías, número de beneficiarios, frecuencia de reparto, las mismas que deberán ser consideradas en las bases.

b) La composición de la ración del vaso de leche sólo con los productos leche evaporada en lata y quinua con hojuelas de avena no llegan a cubrir las kilocalorías mínimas exigidas por el Instituto Nacional de Salud, conforme a la Resolución Ministerial N° 711-2002/SA, causal de Nulidad del proceso licitatorio citado.

c) Advierte la incongruencia en los avisos de convocatoria publicados en el Diario Oficial El Peruano y el Diario El Tío.

Que, el Comité Especial en el informe citado, recomienda declarar la nulidad del Proceso, con el objeto de adecuar las bases administrativas a los valores nutricionales recomendados por el Instituto Nacional de Salud, para evitar contravenir las normas legales citadas, asimismo dado el tiempo transcurrido los valores adjudicables han variado siendo mucho menores, motivo por el cual debe ser recalculados;

Que, la Jefatura de Asesoría Legal, a través del Informe N° 195-2003/MDLO/OAL, que en mérito a las observaciones formuladas por la Gerencia Técnica de CONSUCODE, debe emitirse la Resolución Directoral declarándose la Nulidad del Proceso de Licitación Pública N° 002-2003-MDLO/CE, debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de Elaboración de Bases;

Que, según jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional establece que la consecuencia jurídica esencial de la nulidad en el ordenamiento jurídico peruano es que convierte el acto respectivo en ineficaz desde el inicio. Esto significa que ninguna de las partes puede pretender cosa alguna de la otra basándose en el acto inválido, por tanto este acto nulo no produce consecuencias jurídicas que lo puedan convalidar;

Que, el Art. 57° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa: "El tribunal en los casos que conozca declarará nulos los actos administrativos expedidos por las Entidades, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que retrotraerá el proceso";

Que, por lo expuesto y estando a lo preceptuado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad de la Licitación Pública Nacional N° 02-2003-MDLO/CE, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de la elaboración de las bases administrativas.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco días siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS J. PEÑALOZA RODRÍGUEZ
Director Municipal

08406

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

DE MIRAFLORES

Ratifican intangibilidad de área de uso deportivo de asentamiento humano ubicado en el distrito

ACUERDO DE CONCEJO N° 000021

San Juan de Miraflores, 4 de abril de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

En Sesión Ordinaria de fecha 4-4-2003, con la dispensa de la lectura del Acta y aprobación; Vistos y Oídos, la Moción de Orden del día presentada por los Regidores: Sr. Richard Llamocca Moriano; Sr. Hever Mauricio Aquino, Sra. Sebastiana Cunya Maza y el Sr. Aurelio Cayao Núñez de fecha 4 de abril del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, un grupo de pobladores del A.H. Sarita Colonia y de Villa Solidaridad segunda y tercera etapa, han denunciado la invasión del campo deportivo ubicado en el A.H. Sarita Colonia en el terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores;

Que, el área del terreno tomado ilegalmente, está destinado para CAMPO DEPORTIVO inscrito en el Registro Predial Urbano N° PO3121641 y con título de propiedad a nombre de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores con un área de 7,605.00 m2 valorizado en S/. 91,260.00;

Que, ante las graves acusaciones formuladas por los vecinos por la precaria posesión de parte de un área invadido ilegalmente para un supuesto mercado, es necesario tomar las provisiones del caso para resguardar las áreas de uso público, mas aún cuando éstas se encuentran bajo el dominio de esta Municipalidad;

Que, es función de las Municipalidades velar y supervisar los bienes de dominio público que son inalienables e imprescriptibles conforme lo dispone el Art. 73° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Concejo Municipal como máxima instancia de gobierno local ejerce funciones de gobierno mediante Ordenanzas, Edictos y Acuerdos, en ese sentido el Acuerdo es una decisión específica sobre un asunto de interés público vecinal o institucional que debe expresar la opinión de la Municipalidad;

Que, el Campo Deportivo ubicado en el A.H. Sarita Colonia es de uso público y debe ser conservado como tal, la Municipalidad deberá asumir su defensa del área de uso público, en ese sentido, el pleno del Concejo Municipal emite su pronunciamiento conforme a Ley;

Que, al amparo del artículo 191° de la Constitución del Estado y Artículos 10° y 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debatido en el pleno y con el voto mayoritario se acordó:

ACUERDO

Primero.- RATIFICAR la intangibilidad del área de uso deportivo del A.H. Sarita Colonia en su integridad.

Segundo.- RECOMENDAR al señor Alcalde, tomar las medidas del caso para recuperar el área deportiva en mención y formule las denuncias del caso contra las personas responsables de la invasión.

Tercero.- AUTORIZAR la elaboración de un proyecto destinado a mejorar la infraestructura deportiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAULO HERNÁN HINOSTROZA GUZMÁN
Alcalde

08331

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad****ORDENANZA MUNICIPAL
N° 062**

Santa Rosa, 27 de marzo de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA ROSA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santa Rosa, en Sesión Ordinaria Pública de la fecha, ha expedido, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APRUÉBASE el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2003 de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, juntamente con los derechos y precios contenidos en el mismo, que en 11 folios, debidamente visados por los órganos respectivos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APLÍCASE, en vía de regularización, para el año 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2003 de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que se ha aprobado en el artículo precedente; en razón que dichos procedimientos junto con los derechos y precios contenidos en el mismo se han venido aplicando en el año 2002 por disposición de la Ordenanza N° 047, dictada con fecha 27 de febrero del 2002; disposición que se toma en el presente acto, para los efectos de regularizar la publicación pertinente correspondiente a dicho año 2002.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Dirección Municipal el cabal cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, y el trámite de su ratificación ante el Concejo Metropolitano de Lima, si fuere el caso.

Artículo Cuarto.- DERÓGANSE los dispositivos legales similares en tanto se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS GARCÍA VILLACORTA
Alcalde



El Peruano

DIARIO
OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2003

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO EN NUEVOS SOLES	AUTO-MATI CO	Ev. Previa POSI-TIVO	NEGATI VO	REGU-LADO	DEPENDENCIA DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS:		
										1) RECURSOS DE AUTORIDAD QUE RESUELVE	2) RECURSOS DE DIRIGIDO AL	3) RECURSOS DE ENPLAZO
SECRETARIA GENERAL												
01	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD	1.- Solicitud dirigida al Alcalde 2.- Copia de Documento de Identificación 3.- Recibo de pago por derecho	S/. 15.00 x hoja	x				Trámite Docum.	Secretaría General			
02	PARA TODO TRAMITE ADMINISTRATIVO	1.- Solicitud dirigida al Alcalde 2.- Hoja de Envío	S/. 4.40 S/. 5.00									
03	TUPA MUNICIPAL	1.- Recibo de pago por derecho	S/. 10.00	x				Trámite Docum.	Secretaría General			
04	BUSQUEDA DE EXPEDIENTES Y EXIBICION PARA CONOCIMIENTO DEL INTERESADO	1. Copia Simple L.E. o DNI 2.- Recibo de pago por derecho	S/. 6.00	x				Trámite Docum.	Secretaría General			
05	ATENCION DE QUEJAS Y DENUNCIAS VARIAS	1.- Solicitud simple y/o recurso dirigido a la Alcaldía adjuntando copias y otros documentos sustentatorios 2.- Recibo de pago por derecho	S/. 5.00 por Solicitud	x				Trámite Docum.	Secretaría General			
06	EXPEDICION DE COPIAS SIMPLES DE EXPEDIENTES EN ARCHIVO O EN TRÁMITE	1.- Copia de Documento de Identificación 2.- Recibo de pago por derecho		x								
UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE RENTAS												
01	AUTORIZACION PARA EXHIBICION DE AFICHES Y/O BANDEROLAS (MAX. SIETE DIAS)	1.- Presentación de afiche sellado 2.- Recibo de pago por derecho	S/. 36.00	x				Trámite Docum.	D.M.			1) Reconsideración D.M. plazo 15 días Resuelve D.M. dentro de 30 días
02	AUTORIZACION PARA FILMACIONES COMERCIALES (POR 7 DIAS)	1.- Croquis de desvío de tránsito 2.- Recibo de pago por derecho.	S/. 5.00 S/. 80.00	x				Trámite Docum.	Rentas			1) Reconsideración D.M. plazo 15 días Resuelve D.M. Rentas dentro de 30 días
04	CONSTANCIA CERTIFICADA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	1.- Recibo de pago por derecho	S/. 10.00 x hoja	x					Rentas			
05	DUPLICADO DECLARACION JURADA AUTOVALUO MECANIZADA Y/O AUTOVALUO I. PREDIAL	1.- Acreditación del Propietario 2.- Recibo de pago por derecho	S/. 10.00 x hoja	x				Trámite Docum.	Rentas			
06	PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA INSCRIPCION ALTA Y/O BAJA EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	1.- DD.JJ. Del Predial 2.- Documentos que se debe acompañar: - Copia del Documento de Identidad del solicitante - En caso de Representación: - Copia de la Carta Poder simple, con firma legalizada. - Copia del documento de identidad del Representante - En caso de Personas Jurídicas: - Copia del RUC de la persona jurídica. - Copia del documento en que obren los poderes del representante legal que suscribe la declaración para presentación de declaraciones juradas frente a la Administración Tributaria. 3.- Copia del Título de Propiedad, Minuta o Escritura Pública y/o contrato de compra-venta 4.- Copia de la partida de detención del contribuyente en caso de inscripción de sucesión indivisa 5.- Pago del derecho correspondiente por cada Predio.	Formulario HR S/.4.50 Formulario PU S/.4.50	x				Rentas	D.M.			
07	PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE MODIFICACION DE DATOS DEL PREDIO EN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	1.- DD.JJ. Del Predial 2.- Documentación que sustente la modificación. 3.- Pago del Derecho correspondiente por cada Predio.	Formulario HR S/.4.50 Formulario PU S/.4.50 S/. 7.75	x				Rentas	D.M.			
08	VENTA DE FORMULARIO DE DECLARACION JURADA DE IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	1.- Recibo de pago por derecho	S/. 1.50 x hoja	x				Rentas	Rentas			
09	INAFACTACION DEL IMPUESTO PREDIAL DE INSTITUCIONES RELIGIOSAS, CUERPO DE BOMBEROS, ENTIDADES PUBLICAS UNIDADES Y CENTROS EDUCATIVOS CONFORME A LA CONSTITUCION ART. 17 DEL DL.776	1.- Formulación de Declaración Jurada, 2.- Documento sustentatorio de propiedad	Formulario HR Formulario PU	x				Trámite Docum.	Rentas			

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO EN NUEVOS SOLES	AUTO-MÁTICO	Ev. Previa POSITIVO	NEGATIVO	NO REGULADO	DEPENDENCIA DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS:		
										1) RECURSO DE DIRIGIDO AL	PLAZO	DÍAS
10	BENEFICIO DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL (ART. 19 DEL D.L. 776).	1.- D.J. De ser pensionista de un solo inmueble, a nombre propio o de Sociedad Conyugal que esté destinado a vivienda de la misma para fines productivos. 2.- Resolución de Casse y pensión Ultima boleta de pago o pensión 3.- Formulario Declaración Jurada Imp. Predial HR y PU 4.- Declaración Jurada de poseer única vivienda	Gratuito	x				Trámite Docum.	D.M.			
11	IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES JEFATURALES DE PERDIDA DE BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO.	1.- Recurso dirigido al Alcalde con firma de Letrado, plazo de interposición dentro de 15 días utiles de recibida (acompañado nueva prueba instrumental y requisitos Resolución Jefatural con requisitos establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 2.- Poder simple autenticado por fedatario Y/o escritura publica en caso de Representación 1.- Documento de Identidad 2.- Estado de cuenta y/o Notificación administrativa 3.- Prueba de no haber sido notificado 4.- Recibo de pago por derecho.	Gratuito	x				Trámite Docum.	D.M.	1) Reconsideración D.M. plazo 15 días Resuelve D.M. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación Alcalde Plazo de 15 días Resuelve Alcalde dentro de 30 días, en el cual queda agotado la vía administrativa.		
12	SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	1.- Documento de Identidad 2.- Estado de cuenta y/o Notificación administrativa 3.- Prueba de no haber sido notificado 4.- Recibo de pago por derecho.	S/. 10.00		20			Trámite Docum.	D.M.	1) Reconsideración D.M. plazo 15 días Resuelve D.M. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios Resuelve Alcalde 30 días, en el cual queda agotado vía administrativa		
13	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (DEFINITIVO) ORDENANZA Nº 046	1.- Copia del Certificado de Aptitud del establecimiento. 2.- Documentos que acrediten la posesion legitima del establecimiento. 3.- DD.JJ. 4.- Comprobante de pago por derecho de trámite 5.- Certificado de Compatibilidad de Uso conforme para actividades que requieren estudio Urbano (Zonificación no conforme) imposibilitados de obtener Certificados de aptitud del establecimiento. Constancia de estar inherente. 6.- Carta Fianza (Bingo y Afines) 7.- Resolución autorización del sector en el caso de los giros comercializadores de insumos químicos, estaciones de servicios, Centros Educativos y Entidades Financieras y otros. 8.- Estudios de impacto ambiental del sector competente (incidencia en el medio ambiente). 9.- Copia del contrato de póliza de seguro integral (Salones de baile y afines) 10.- Autorización notarial del propietario en caso de local alquilado donde se expenden bebidas de licor y otros similares. 11.- Plano de distancia a determinados hitos urbanos (Salones de baile y afines) 13.- Solo para establecimientos de hospedaje : - Certificado de finalización de obra o declaración de fábrica del inmueble para dicho uso - Resolución de categorización del MITINCI Para todos los casos deberá presentarse Constancia de Defensa Civil.	Hoja de envío S/ 5,00 Derecho desde: - RUS S/. 300,00 - Normal S/. 310,00 - Duplicado S/. 85,00	x	5			Trámite Docum.	APRUEBA EL ALCALDE	1) Reconsideración : Resolución de Alcaldía en 15 días, se resuelve en 30 días y se requiere documentos sustentatorios.		
14	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO PROVISIONAL LEY Nº 27268 - MICRO PEQUEÑA EMPRESA Y/O CAMBIO DE GIRO	1.- Solicitud DD.JJ. 2.- Certificado de aptitud de establecimiento o Certificado de compatibilidad de uso conforme 3.- Pago por el derecho de trámite.	Hoja de Envío S/. 5,00 Derecho de Trámite : Normal S/. 150,00 RUS - Categoría Especial S/. 50,00	x				Trámite Docum.	D.M.	Reconsideración a Dirección Municipal a 15 Días Resuelve en 30 Días		

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO EN NUEVOS SOLES	AUTO-MATI CO	Ev. Previa POSI-TIVO	NEGA-TIVO	NO REGU-LADO	DEPENDENCIA DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE ENPLAZO DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS
16	AUTORIZACION TEMPORAL RETIRO MUNICIPAL (POR SEIS MESES)	1.- Solicitud de DD.JJ. 2.- Derecho de trámite 3.- Plano de distribución respectivo	Hoja de Envío S/. 5,00 Duplicado S/. 15,00		5			Trámite Docum.	D.M.	Reconsideración a Dirección Municipal a 15 días Resuelve en 30 días
17	AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL EN ZONAS NO AUTORIZADAS	1.- Venta en la Vía Pública de comercio y servicios menores (06 meses) 1.1 Solicitud de DD.JJ. 1.2 Croquis de ubicación solicitada 1.3 Copia de documento de identidad. 1.4 Comprobante de pago por derecho de trámite. 1.1-Espequeños Públicos No Deportivos Por temporada en camas, Estadios Coliseos, playas de Estacionamiento : - Nacionales . - Extranjeros. - Bingos, Ritas, Sorteos. - Anticuchadas, Polladas. - Venta de licor. Requisitos: - Solicitud Declaración Jurada con 15 días de anticipación . 2.- Contrato de Alquiler. 3.- Factura de impresión de tarjetas. 4.- Contrato de anfitrías. 5.- Tarjetas impresas para sellado. 6.- Verificación técnica seguridad de Defensa Civil. 7.- Copia del recibo de pago a APDAYC. 8.- Recibo de pago por derecho	Hoja de Envío S/. 5,00 Der. de trámite S/. 50,00 Duplicado S/. 15,00		30		Trámite Docum.	D.M.	Reconsideración a Dirección Municipal a 15 días Resuelve en 30 días	
18	AUTORIZACION PARA ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	1.2.- Autorización de Actividades Recreativas (presentar documentos para cada actividad) D.Leg. 776 o similares en plazas, correspondiente (presentar documentos para cada actividad) 1.2.- Autorización de Actividades Recreativas o similares en plazas, parques o avenidas 1.-Requisitos similares al procedimiento 1.1 a excepción del contrato de alquiler.	S/. 103.50	x				Trámite Docum.	D.M.	1) Reconsideración D.M. plazo 15 días Resuelve D.M. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación Alcalde Plazo de 15 días Resuelve Alcalde dentro de 30 días, en el cual queda agotada la vía administrativa.
19	AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE JUEGOS MECANICOS Y/O CIRCOS	1.- Solicitud con 10 días de anticipación 2.- Plano de ubicación de las instalaciones Electromecánicas y de estructura visado por DDU, carta de responsabilidad profesional en la verificación de obra. 3.- Declaración Jurada de los Arquitectos comprendidos en la verificación de obra. 4.- Copia del contrato para la póliza 5.- Recibo de Pago por derecho.		x				Trámite Docum.	D.M.	1) Reconsideración D.M. plazo 15 días Resuelve D.M. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación Alcalde Plazo de 15 días Resuelve Alcalde dentro de 30 días, en el cual queda agotada la vía administrativa.
20	CAMBIO DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y/O GIRO DEL NEGOCIO	1.- Carpeta de trámite 2.- Solicitud DD.JJ. De cambio de giro 3.- Licencia anterior 4.- Certificado de aptitud del establecimiento	S/. 103.50	X				Trámite Docum.	Alcalde	1) Reconsideración al Alcalde plazo 15 días Resuelve dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO EN NUEVOS SOLES	AUTO-MÁTICO	Ev. Previa POSITIVO	NEGATIVO	NO REGULADO	DEPENDENCIA DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS:		
										1) RECURSO DE DIRIGIDO AL	PLAZO	DÍAS
UNIDAD ORGÁNICA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO												
01	CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS D.S. Nº 008-2000-MTC	1.- Formularios Oficiales 2.- Plano de Ubicación del terreno y Título de Propiedad 3.- Recibo de pago por derecho	S/. 10.00 S/. 100.00		5			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.			
02	ANTEPROYECTOS EN CONSULTA (LEY 27157)	1.- Formularios Oficiales 2.- Pago por derecho de revisión 3.- Certificado de Parámetros Urbanísticos y edificatorios vigente. 4.- Plano de Ubicación y Localización y Arquitectura y fotografías a color (cuatro). 5.- Memoria justificativa de ser el caso. Los planos y documentos se presentarán en un solo ejemplar deberán estar firmados por el Arq., Proyectista y el propietario. 7.- Boleta de habilitación profesional	S/. 10.00 0.02% V.O. Mínimo S/. 50.00					Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.			
03	LICENCIA DE OBRA NUEVA (LEY Nº 27157) OPCIÓN A.- El Propietario comunica la fecha de inicio de la Obra. OPCIÓN B.- Trámite Regular.	1.- Formularios Oficiales 2.- Copia literal de dominio o copia del Título de Propiedad con dictamen del abogado. 3.- Pago por derecho de Revisión 4.- Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigente. 5.- Plano de Locación y ubicación. 6.- Planos de Arquitectura (De contar con Anteproyecto aprobado, adjuntar Planos sellados correspondientes) 7.- Planos de instalaciones sanitaria 8.- Planos de Instalaciones Eléctricas 9.- Fotografías a color (cuatro). 10.- Normas Legales (Urb. Country Club) 11.- Boleta de habilitación del Profesional (6, 10, 11 no necesarios de estar vigente la aprobación del Anteproy.) 12.- Memoria justificativa de ser el caso. 13.- Estudio impacto ambiental cuando las normas vigentes lo requieran.	S/. 10.00 0.06% del V.O.(min. S/. 100.00) 2 rev.			20		Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.		1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelve D.M. D.D.U. (Comisión Técnica Provincial) en 30 días	
04	OPCION C.-Licencias especiales(difícil acceso) (En caso de venta de combustible - Presentar Resolución de Dirección de Hidrocarburos OPCION D.- Construcción Simultánea REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRA (LEY Nº 27157)	Pagos por Liquidación - Derecho de Licencia de Obra - Control y/o Supervisión de Obra (03) - Deterioro de Pistas y Veredas 14.- Comprobante de pago por derecho de trámite	S/. 300.00 0.20% V.O. (min. 120.00) 0.21% V.O. (min. 120.00) 0.20% V.O. (min. 120.00) S/.390.00			20		Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.		1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Resuelve D.M. D.D.U. (Comisión Técnica Provincial) en 30 días	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO EN NUEVOS SOLES	AUTO-MÁTICO	Ev. Previa POSITIVO	NEGATIVO	NO REGULADO	DEPENDENCIA DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS:		
										1) RECURSO DE DIRIGIOAL PLAZO DÍAS	2) AUTORIDAD QUE RESUELVE ENPLAZO DÍAS	3) ACOMPANAR LOS REQUISITOS
05	LICENCIA DE OBRA AUTOMÁTICA/ PROVISIONAL	2.- Formularios Oficiales 3.- Tener anteproyecto aprobado 4.- Declaración Jurada de los Proyectistas y del profesional responsable de la Obra en cuanto a que el Proyecto de Arquitectura no presente cambio con respecto al Anteproyecto aprobado y que la obra se ejecutará de conformidad con el Proyecto. 5.- Cancelar por adelantado derechos de Licencia de obra según F.U.O parte 1 del Anexo D. 6.- Formulario Unico Oficial 1, anexo B 7.- Recibo de Pago por Derecho por revisión.	S/. 5.00 S/. 10.00 Ver pagos por Liquidación S/. 80.00	x				Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días		
06	LICENCIA DE OBRA PARA CERCADO (TERRENO BALDIOS) (Ley N° 27157)	1.- Formularios Oficiales. 2.- Copia Literal de dominio o copia del Título de Propiedad con dictamen legal del Abogado. 3.- Plano de Ubicación y Localización 4.- Plano de Cerco detalle estructuras. 5.- Copia del Certificado de Habilitación Profesional 6.- Pagos por Liquidación 7.- Recibo de pago por derecho.	S/. 10.00 0.02% V.O. (Min. 120.00) 2 rev.	x				Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días		
07	LICENCIA DE OBRA PARA REMODELACIÓN AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REPARACIÓN PUESTA EN VALOR. (LEY 27157)	1.- Formularios Oficiales 2.- Copia Literal de dominio, o copia del Título Propiedad 3.- Boleta CAP y CIP 4.- Certificado de Parámetros Urbanist. Y edificatorios 5.- Para casos de Remodelación, Modificación, reparación o puesta en valor presentar Presupuesto de Obra a nivel de sub-paritadas. 6.- Planos de Arquitectura. 7.- Planos de Estructuras obligatorios en caso de remodelación, ampliación o reparación. 8.- Los planos de instalaciones se presentan cuando la Comisión lo estime necesario. 9.- Pagos por Liquidación 10.- Pago por derecho de revisión.	S/. 10.00 0.06% V.O. (Min. S/. 100.00) 2 rev.					Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios Resuelva D.M. D.D.U. (Comisión Técnica Provincial) en 30 días		
08	LICENCIA DE OBRA PARA DEMOLICIÓN (LEY 27157)	1.- Formularios Oficiales 2.- Copia Literal de dominio o constancia de conformidad de obra o Licencia de Construcción de Obra con el dictamen del abogado 3.- Recibo de Pago por Liquidación 4.- Plano de Ubicación y Localización. 5.- Plano de Plana distribución (escala 1/75). 6.- En el caso de usos de explosivos, autorizaciones de las autoridades competentes. 7.- Recibo de Pago por derecho	S/. 10.00 0.02% V.O. (Min. S/. 120.00) 2 rev.	X				Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelva D.M. D.D.U. (Comisión Técnica Provincial) en 30 días		
09	LICENCIA DE OBRA PARA AUTOCONS- TRUCCIÓN. (LEY 27157)	a) Con presentación de Planos: 1.- Requisitos según trámite de Licencia de edificación de Obra Nueva. b) Sin presentación de Planos: Área techada menor a 90 M2. 1.- Formularios Oficiales 2.- Listado de ambientes a construir. 3.- Copia Literal de dominio o copia del Título de Propiedad con dictamen del abogado. 4.- Pagos por Liquidación 5.- Recibo de Pago por derecho de trámite.	S/. 10.00 S/. 150.00	X				Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios Resuelva D.M. D.D.U. (Comisión Técnica Provincial) en 30 días		

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO EN NUEVOS SOLES	AUTO-MÁTICO	Ev. Previa POSITIVO	NEGATIVO	NO REGULADO	DEPENDENCIA DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS:	
										1) RECURSO DE REVISIÓN	2) RECURSO DE RECURSO
10	PRE- DECLARATORIA DE FABRICA (LEY 27157)	1.- Contar con Licencia de Obra aprobada. 2.- Formularios Oficiales 3.- Recibo de pago por derechos.	S/. 10.00 S/. 80.00	X				Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	3) COMPANAR LOS REQUISITOS	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelve D.M. D.D.U. (Comisión Técnica Provincial) en 30 días
11	DECLARATORIA DE FABRICA (LEY 27157)	1.- Formularios Oficiales 2.- Copia Simple de Certificado literal de dominio en caso de haberse presentado con Formul. Único Oficial Parte 1. 3.- Certificado de Finalización de Obra y Zonificación 4.- Planos de localización y ubicación y de Planta de Arquitectura (distribución) de cada piso, según Licencia de Obra. 5.- Recibo de pago por derechos.	S/. 10.00		20			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.		1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelve D.M. D.D.U. (Comisión Técnica Provincial) en 30 días
12	REGULARIZACIÓN DE DECLARATORIA DE FABRICA (antes del 2107/99) A. CONSTRUIDAS B.- EN CASO DE DEMOLICIÓN :	1.- Formulario Registral (FOR) 2.- Documento que acredite la Propiedad 3.- Certificados de Parametros Urbanísticos y Edificatorios 4.- Plano de Localización y Ubicación. Según inciso d) del numeral 64.2 de la Ley 27157 5.- Plano de Planos de Distribución 7.- Informe técnico de verificación, de ser el caso. 8.- Recibo de pago por derechos. 1.- Formulario Registral (FOR) 2.- Copia literal de dominio o documento que acredite propiedad. 3.- Plano de Localización y Ubicación. 4.- Plano de Planta a escala 1/75 6.- Informe técnico de verificación, de ser el caso. Informe técnico de verificador Ad-Hoc. 5.- Recibo de pago por derechos.	S/. 150.00		20			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.		1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelve D.M. D.D.U. (Comisión Técnica Provincial) en 30 días
13	CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE OBRA Y DE ZONIFICACIÓN (LEY 27157)	a) Si la Obra se realizó conforme con la Licencia de Obra, sin variación. 1.- Declaración del propietario, según opción A. 2.- De ser el caso comprobante de pago de aporte a SERPAR, cancelado. b) En Caso la Obra se hubiera ejecutado con variaciones, se deberá presentar: 1.- Comprobante pago a SERPAR de ser el caso. 2.- Plano de replanteo 3.- Hoja de datos estadísticos. 4.- Recibo de pago por derechos de revisión de planos de replanteo y de inspección	S/. 10.00 S/. 150.00	X		15		Trámite Docum. Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb. Div. Desarr. Urb.		1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelve D.M. D.D.U. (Comisión Técnica Provincial) en 30 días
14	PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LICENCIA DE OBRA (PRODUCIDA SU CADUCIDAD)	1.- Formularios Oficiales 2.- Copia de Licencia de Obra 3.- Inspección Ocular	S/. 10.00 S/. 40.00		10			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.		1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días en 30 días
15	AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE PUERTA Y OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE NUMERACION	1.- Documento que acredite la propiedad 2.- Plano de fachada existente y modificación 3.- Inspección Ocular 4.- Recibo de pago por derecho.	S/. 40.00 0.02% V.O. mín. 120.00		15			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.		1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelve D.M. D.D.U. (Comisión Técnica Provincial) en 30 días
16	CAMBIO DE USO Y ZONIFICACION DEL TERRENO	1.- Copia del Título de Propiedad. 2.- Copia del Plano de Ubicación			30			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.		1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO EN NUEVOS SOLES	AUTO-MATI CO	Ev. Previa		NO REGU- LADO	DEPENDENCIA DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS: 1) RECURSO DE DIRIGIOAL PLAZO DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE ENPLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS
					POS- TIVO	NEGA- TIVO				
		3.- Copia del Plano de Distribución existente 4.- Memoria Descriptiva 5.- Boleta del CAP 6.- Pago por derecho de revisión (2 revisiones) 7.- Recibo de pago por derecho de trámite (Inc. Insp. Ocul)	0.06% V.O. min. 80.00 S/. 390.00							Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelve D.M. D.D.U. (Comisión Técnica Provincial) en 365 días
17	EMPADRONAMIENTO DE SUB-DIVISION DE LOTES URBANO (SOLO REGULARIZACION)	1.- Resoluciones de Subdivisión 2.- Copia documento propiedad del vendedor 3.- Autoavalúo del terreno matriz 4.- Plano de ubicación y Subdivisión 5.- Recibo de pago por derecho.	S/. 150.00		30			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días
17	-A INDEPENDIZACION DE LOTES RUSTICOS Y TERRENOS ERIAZOS	1.- Derecho de trámite 2.- Título de propiedad 3.- Planos de Ubicación 4.- Lotes de matriz 5.- Memoria descriptiva	S/. 660.00		30			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días
18	AUTORIZACION DE SUB DIVISION DE LOTE URBANO	1.- Título de Propiedad inscrito en RR.PP. 2.- Plano de ubicación (3 copias) 3.- Plano de Lote matriz (3 copias) 4.- Plano de Sub-división (3 copias) 5.- Memoria Descriptiva 6.- Pago de Derecho por Revisión 7.- Inspección Ocular. 8.- Derchio de trámite (Los Planos estarán firmados por el Arq. O Ing. Civil) 9.- Certificado de habilitación del profesional	S/. 80.00 S/. 110.00 S/. 230.00		30			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días
19	AUTORIZACION DE ACUMULACION DE LOTES	1.- Título de Propiedad inscrito en RR.PP. 2.- Plano de ubicación (3 copias) 3.- Plano de Lote matriz (3 copias) 4.- Plano de Sub-división (3 copias) 5.- Memoria Descriptiva 6.- Pago de Derecho por Revisión 7.- Inspección Ocular. 8.- Derecho de trámite (Los Planos estarán firmados por Arq. o Ing.Civil) 9.- Certificado de habilitación del profesional	S/. 80.00 S/. 110.00 S/. 230.00		30			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. Dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días
20	TRAMITE DE SOLICITUD DE HABILITACION URBANA (NUEVA)	1.-Título de Propiedad Registrado o copia literal de dominio 2.- Plano del Levantamiento Topográfico (2 copias) 3.- Plano del Levantamiento Perimétrico (2 copias) 4.- Estudio de suelos 5.- Plano de Ubicación y Localización (2 copias) 6.- Plano de Lotización (2 Copias) 7.- Memoria Descriptiva (2 juegos) 8.- Certificado de Zonif. y Vías otorgado por MDSR 9.- Facilidad servicio de agua, energía eléct. De concesión. 10.- Declaración Jurada de aportes 11.- Boleta de Habilitación de Profes. Respons. 12.- Derecho de trámite.	S/. 900.00		60			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días
21	TRAMITE DE REGULARIZACION DE HABILITACION URBANA	1.- Copia del Título de Propiedad 2.- Plano del Levantamiento Topográfico (2 copias) 3.- Plano del Levantamiento Perimétrico(2 copias) 4.- Estudio de suelos 5.- Plano de Ubicación y Localización (2 copias) 6.- Plano de Lotización (2 copias) 7.- Memoria Descriptiva (2 juegos) 8.- Declaración Jurada de aportes			60			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO EN NUEVOS SOLES	AUTO-MÁTI CO	Ev. Previa POSI-TIVO	NEGATI VO	NO REGU-LADO	DEPENDENCIA DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS:		
										1) RECURSOS DE DIRIGIDOAL	PLAZO	DÍAS
22	RECEPCIÓN DE OBRAS - LEY 27157	9.- Derecho de Trámite 10.- Boleta de Habilitación de Profesionales Respons. 1.- Solicitud (Formato Único) 2.- Cartas Conform. Obra SEDAPAL Y EDELNOR 3.- Plano de replanteo 4.- Declaración Jurada que las obras de Habilitación Urbana han sido ejecutadas y culminadas conforme a las normas vigentes. 5.- Derecho de trámite	S/. 900.00 S/. 2.00			60		Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días		
23	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TOLDOS (1 AÑO)	1.- Croquis de Ubicación 2.- Recibo de pago por derecho	S/. 390.00 S/. 50.00	x				Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios		
24	AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD DE BANDEROLAS	2.- Recibo de pago por derecho	S/. 43.00 x 7 días	x				Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días		
25	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA EXHIBICIÓN EXTERIOR DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS (Sg. Ordenanza N° 210-99-MML) - (1 AÑO)	1.- Declaración Jurada 2.- Constancia de la Empresa -L.E. o DNI / RUC 3.- Copia de la Lic. Funcion. En caso que el domicilio del propietario de la empresa esté fuera del distrito 4.- Fotografía de instalación de anuncio. 5.- Carta de Garantía técnica firmada por el Ing. Civil y/o Arquitecto Colegiado de ser el caso 6.- Recibo de pago por derecho (inc. Inisp.ocul.)	S/. 300.00		30			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelva D.M.D.U. (Comisión Técnica) en 30 días		
	A) RECTIFICACIÓN (CAMBIO LEYENDAS Y/O MEDIDAS).	1.- Formulario de Autorización 2.- Nuevo Arte de anuncio con medidas 3.- Devolución de la autorización 4.- Recibo de pago por derecho	S/. 87.00									
	B) RETIRO O BAJA DE ANUNCIO	1.- Devolución autorización 2.- Recibo de Pago	S/. 58.00		15			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días		
26	CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO	1.- Plano de Ubicación 2.- Documento Público y/o privado que acredite la propiedad del terreno 3.- Inspección Ocular. 4.- Derecho de trámite 5.- Para licencia funcional 6.- Certificado de aptitud del establecimiento	S/. 60.00 S/. 43.50 S/. 180.00 S/. 40.00			20		Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelva D.M.D.U. (Comisión Técnica) en 30 días		
27	SOLICITUD DE CESE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA EXHIBICIÓN EXTERIOR DE ELEMENTOS.	1.- Solicitud de cese 2.- Original de Autorización Municipal para la Exhibición exterior de elementos publicitarios 3.- Recibo de pago por derecho	S/. 10.00	x				Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días		
28	CERTIFICADO DE ALINEAMIENTO	1.- Plano de Ubicación 2.- Recibo de Pago por derecho 3.- Copia del Título de Propiedad. 4.- Recibo de Inspección Ocular.	S/. 58.00 S/. 100.00			20		Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días		
29	CONSTANCIAS DE CONFORMIDAD DE OBRAS PUBLICAS	1.- Solicitud Simple 2.- Recibo de pago	S/. 58.00	x				Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días		
30	RESELLADO DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA	1.- Recibo de Pago.	S/. 150.00	x				Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelva D.M. D.U. (Comisión Técnica) en 30 días		

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO EN NUEVOS SOLES	AUTO-MÁTICO	Ev. Previa POSITIVO	NEGATIVO	NO REGULADO	DEPENDENCIA DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS:
										1) RECURSO DE REVISIÓN
31	COPIA CERTIFICADA DEL PLANO DEL DISTRITO	1.- Recibo de Pago.	S/. 50.00 x lámina		5			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelve D.M.D.U. (Comisión Técnica) en 30 días
32	COPIA CERTIFICADA DE PLANO POR ASOCIACIÓN Y/O URBANIZACIÓN	1.- Recibo de Pago.	S/. 30.00 x lámina		5					
33	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN	1.- Copia del Título de Propiedad 2.- Derecho de trámite por Certificado, asignación de número y placa. 3.- Plano de ubicación y/o D.D.J.J. Impuesto predial 4.- Copia Declaratoria Fabrica y/o constancia de trámite	S/. 40.00		20			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelve D.M.D.U. (Comisión Técnica) en 30 días
34	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y/O ANTECEDENTES REGISTRALES	1.- Copia literal de dominio actualizada y/o documento de propiedad del inmueble de ser el caso. 2.- Esqueta de observaciones (O.R.L.C.) 3.- Comprobante de pago por derecho de trámite	S/. 100.00		5			Trámite Docum.	Jefe Div. Desarr. Urb.	
35	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN O UBICACIÓN	1.- Recibo de Pago por derecho de trámite 2.- Copia Documento de Propiedad 3.- D.D.J.J. Impuesto Predial.	S/. 40.00		5			Trámite Docum.	Jefe Div. Desarr. Urb.	
36	DELIMITACIÓN DE LOTES Y/O POSICION	1.- Documento que acredite la Propiedad 2.- Recibo de pago incluido la Inspección Ocular 3.- Plano de ubicación	S/. 120.00		5					
37	CERTIFICADO DE HABITABILIDAD	1.- Plano de ubicación (3 Copias) 1/500 2.- Plano de Distribución (3 Copias) Esc. 1/50 3.- Recibo de pago (Certif. Habitab.) 4.- Inspección Ocular. 5.- Documento que acredite la propiedad. 6.- Carta Seguridad Obra Firmado por el Profesional 7.- Boleta de Habilitación del Profesional. 8.- Memoria Descriptiva.	S/. 58.00 S/. 80.00		10			Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelve D.M.D.U. (Comisión Técnica) en 30 días
38	DUPLICADO DE LICENCIA DE OBRA	1.- Recibo de pago por derecho.	S/. 60.00	x						
39	AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO	1.- Plano de ubicación de la obra a ejecutar 2.- Inspección Ocular 3.- Carta de aprobación de Empresa concesionaria 4.- Plano de Ejecución de Obra. 5.- Recibo de Pago por: * Mantenimiento de Redes. * Ampliación de Redes. (De telecomunicaciones o energía eléctrica) - Redes aéreas - Redes subterráneas (ductos ya sea para redes de telecomunicaciones, energ. eléct. o de agua potable y desagüe). * Conexión Domiciliaria 6.- Metrado y Presupuesto de Obra. 7.- Cronograma de Avance de Obra. 8.- Boleta habilitación, en caso de empresas concesionarias de servicios públicos. 9.- Antenas de radio, television y otros. 10.- Inst. Unif. Postes Tel. y/o Elec., cabinas y otros	S/. 120.00				Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios	
40	OTRAS INSPECCIONES OCULARES	1.- Recibo de pago por derecho. correspondiente según áreas 0-60 m2 61-150 m2 151-300 m2	S/. 60.00 S/. 70.00 S/. 90.00 S/. 500.00 0.06 % V.O. S/. 15.00	x				Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelve D.M.D.U. (Comisión Técnica) en 30 días

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO EN NUEVOS SOLES	AUTO-MATI CO	Ev. Previa POSI-TIVO	NEGATIVO	NO REGU-LADO	DEPENDENCIA DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS:
										1) RECURSOS DE DIRIGIDOAL PLAZO DÍAS
41	AUTORIZACIÓN DE VEHICULOS MENORES DE TRANSPORTE PUBLICO (Personas Jurídicas)	301-500 m2 501-1000 m2 más de 1000 m2 1.- Ficha Registral (P.J.) 2.-Relación de Representantes 3.- Copias Fotostáticas de Licencia de Conducir y Tarjetas de Propiedad. 4.- Estudio de Ruta. 5.- Seguro de Vida. 6.- Recibo de Pago por Derechos.	S/. 50,00 S/. 60,00 S/. 80,00					Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelve D.M.I.U. (Comisión Técnica) en 30 días
42	RECURSOS IMPUGNATORIOS DE RECONSIDERACION Y APELACION	1.- Solicitud con indicación de Número de Expediente a) Nombre de la dependencia a quien dirige b) El acto del que se recurre y razón de la impugn. c) Nombre y domicilio del recurrente al efecto de notificar. d) Lugar, firma y fecha e) Firma del Letrado f) Pruebas o demás instrumentos de ser necesarios	S/. 100,00 Gratuito			30		Trámite Docum.	Div. Desarr. Urb.	1) Reconsideración D.D.U. plazo 15 días Resuelve D.D.U. dentro de 30 días Requisitos acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación D.D.U. Plazo de 15 días Resuelve D.M.I.U. (Comisión Técnica) en 30 días
UNIDAD ORGANICA DIVISION DE SERVICIOS SOCIALES										
01	REGISTRO DE ORGANIZACIONES VECINALES DE BASE "OSB" (COMEDOR, VASO DE LECHE Y CLUB DE MADRES Y OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES)	1.- Croquis de ubicación del Local Institucional 2.- Instrumento Legal que acredite su constitución 3.- Copia Certificado de Estatutos Sociales. 4.- Copia fedatizada de Actas de convocatoria de sufragio, escrutinio, proclamación y juramentación de la Directiva y/o Asamblea que ratifica. 5.- Padrón de afiliados según clasificación. 6.- Derecho de trámite, por organización de personería jurídica con vigencia de mandato.	Gratuito, en caso de organizaciones sociales de bases	x				Trámite Docum.	Alcalde	
02	RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA (GRUPAL O INDIVIDUAL)	1.- Resolución de Alcaldía Certificada. 2.- Copia Acta de Asamblea General de Vacancia anterior Directiva, certificada por Fedatario 3.- Copia Legalizada por Fedatario, actas de convocatoria, sufragio escrutinio, proclama y jurament. 4.- DNI y Certificado Domiciliario 5.- Derecho de trámite	S/. 50,00			x		Trámite Docum.	Alcalde	
03	IMPUGNACION AL RECONOCIMIENTO REGISTRO DE ORGANIZACIONES VECINALES DE BASE Y/O DIRECTIVA.	1.- Solicitud dirigida al Alcalde, suscrito por letrado especificando las razones de hecho y derecho. 2.- Instrumentos de haber agotado la vía estatutaria 3.- Constancia de ser asociado activo de la Institución 4.- Relación de asociados adherentes a la impugnación 5.- Derecho de trámite	S/. 10,00 S/. 20,00			x		Trámite Docum.	Alcalde	
DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL										
01	INSCRIPCION EXTRAORDINARIA FUERA DEL PLAZO LEGAL LEY Nº 26497 Arts. 47º, 48º, 49º, 50º (Arts. 26º y 27º - D.S. Nº 015-98-PCM)	A) Menores de 18 años nacidos o residentes dentro del distrito: 1.-Formato Solicitud de Inscripción 2.-Para hijo matrimonial (copia certificada Partida Matrimonio) 3.-Copias ledateadas de D.N.I. de los padres 4.-Certificado de Nacimiento o Partida de Bautismo o Constancia de Estudios o Declaración Jurada de 2 testigos 5.-Copias ledateadas de D.N.I. de los testigos 6.-Certificado domiciliario. 8.-Otros documentos B) Mayores de 18 años nacidos o residentes dentro del distrito: 1.-Formato solicitud de inscripción de nacimiento	6.00		X			Trámite Docum.	Registro Civil	1) Reconsideración Jefe RR.CC. Plazo 15 días Resuelve RR.CC. Dentro de 30 días Req. Acompañar documentos sustentatorios 2) Apelación RENIEC plazo 15 días
			6.00			X		Trámite Docum.	Registro Civil	1) Reconsideración Jefe RR.CC. Plazo 15 días Resuelve RR.CC. Dentro de 30 días Req. Acompañar documentos sustentatorios

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO EN NUEVOS SOLES	AUTO-MÁTICO	Ev. Previa POSITIVO	NEGATIVO	NO REGULADO	DEPENDENCIA DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS:		
										1) RECURSO DE AMPARO	2) RECURSO DE REPOSICIÓN	3) RECURSO DE REPOSICIÓN
09	DISPENSA PARA LA PUBLICACION DEL EDICTO MATRIMONIAL	6.-Recibo de Pago. 1.-Pago por derecho de trámite 2.-Adjuntar documento o pruebas de causa.	S/.100.00 Por día S/.18.00 Total S/.150.00		X			Trámite Docum. Registro Civil	Alcalde Registro Civil			
10	EXHIBICION DE EDICTOS DE OTROS MUNICIPIOS	1.-Edicto 2.-Recibo de Pago	S/.31.00	X				Registro Civil	Registro Civil			
11	EXPEDICION DE PARTIDAS A) PARTIDAS PARA USO SERVICIO MILITAR B) PARTIDAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCION	1.-Solicitud verbal. 1.-Recibo de pago por derecho de trámite.	Gratuito S/.20.00	X X				Registro Civil Registro Civil	Registro Civil Registro Civil			
12	EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE NO INSCRIPCION Y DE COPIAS DE ARCHIVO PARA USO EN EL PAIS	1.-Solicitud escrita. 2.-Recibo de pago por derecho de trámite 3.-Copia del documento de identidad del solicitante	S/.6.00		X			Trámite Docum.	Registro Civil			
13	EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE NO INSCRIPCION Y DE COPIAS DE ARCHIVO PARA USO EN EL PAIS	1.-Solicitud escrita. 2.-Recibo de pago por derecho de trámite 3.-Copia del documento de identidad del solicitante	S/.6.00		X			Trámite Docum.	Registro Civil			
14	EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SOLTERIA	1.-Copia de la Partida de Nacimiento certificada 2.-Copia feateada del documento de identidad 3.-Recibo de Pago por derecho	S/31.00		X			Trámite Docum.	Registro Civil			
15	EXPEDICION DE CERTIFICADO DE VIUDEZ	1.-Copia certificada de la Partida de Matrimonio 2.-Partida de Defunción. 3.-Recibo de Pago por derecho	S/.31.00		X			Trámite Docum.	Registro Civil			
UNIDAD ORGANICA DIVISION DE SERVICIOS SOCIALES.- DEPARTAMENTO DE SANIDAD												
01	CARNÉ DE SANIDAD (DURACION 06 MESES)	1.- Recibo de pago 2.- 02 Fotos tamaño carné 3.- Fotocopia feateada de documento de identidad 4.- Certificado médico.	S/. 17,40		30			Tesorería	Sanidad			
02	DUPLICADO DE CARNET DE SANIDAD (ANTES DEL VENCIMIENTO)	1.- Recibo de Pago 2.- 01 Foto tamaño carné 3.- Fotocopia feateada de documento de identidad	S/. 10,00									
DEPARTAMENTO DE DEFENSA CIVIL												
01	CERTIFICADOS DE SEGURIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS MENORES	1.- Croquis 2.- Copia Licencia de Funcionamiento 3.- Derecho	S/. 10,00			X		Trámite Docum.	Defensa Civil			
02	OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE SERVICIOS	1.- Plano eléctrico y de Plania 2.- Constitución de sociedad 3.- Recibo de pago 3.- Fotocopia feateada de documento de identidad	S/. 50,00	X				Trámite Docum.	Defensa Civil			
03	CONTAMINACION AMBIENTAL PP.M. MONOXIDO CARBONO	1.- Operativos Programados	S/.200.00	X				Trámite Docum.	Defensa Civil			
04	PROTECCION AMBIENTAL ECOLOGICOS DE EMPRESAS INDUSTRIALES MANUFACTURERAS	1.- Plano de Planta y Eléctrico 2.- Construcción de Sociedad 3.- Recibo de Pago	S/. 300.00	X				Trámite Docum.	Defensa Civil			
05	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL - D.S 013-2000-PCM MENOS DE 200 PERSONAS	1.- Plano de ubicación, Plania y Eléctrico 2.- Construcción de Sociedad 3.- Recibo de Pago	S/. 500.00	X				Trámite Docum.	Defensa Civil			

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA**Aprueban Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio 2002****ACUERDO DE CONCEJO
Nº 061-2003/MDV-ALC**

Ventanilla, 29 de marzo de 2003

EL HONORABLE CONCEJO DE VENTANILLA:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrado el día 29 de marzo del año 2003, con el voto UNÁNIME de sus integrantes y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Municipal ejercer funciones normativas, administrativas y fiscalizadoras de conformidad con el artículo 17º de la Ley Nº 23853, Orgánica de Municipalidades.

Que, de otro lado, es deber de este Consejo de la nueva Administración aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio del año 2002; con las observaciones del caso;

Estando a lo previsto en el artículo 47º de la referida Ley Nº 23853;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar los "Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio 2002" de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Artículo Segundo.- Notificar al Auditor Interno de esta Comuna a fin de que, en el más breve plazo, informe al Pleno, la falta de control en la gestión anterior sobre los Estados Financieros y Presupuestarios que se está aprobando, eximiéndose de toda responsabilidad al Representante Legal de la Municipalidad de la gestión actual.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Dirección Municipal, Dirección de Administración y a la Dirección de Presupuesto y Planificación.

Mando se registre y cumpla

JUAN JOSÉ LÓPEZ ALAYA
Alcalde

08390

Declaran en situación de urgencia adquisiciones de productos para el Programa del Vaso de Leche**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 078-2003/MDV-ALC**

Ventanilla, 26 de abril del 2003.

EL HONORABLE CONCEJO DE VENTANILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril del año 2003, los Informes Nº 071-2003-PVL/MDV, Informe Nº 022-2003 ABS/MDV, Informe 004/2003/MDV-DA, Informe Nº 011-2003/MDV-DPP, Informe Nº 074-03/MDV-MD y el Informe Nº 059 -2003 /MDV-DAL; y,

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y

tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680; concordante con el art. 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Informe Nº 059-2003-MDV-PVL de fecha 25 de marzo del 2003 la señora Jefa del Programa del Vaso de Leche, alcanza al Despacho de Alcaldía las Actas de los diferentes Comités de Base que conforman el Programa del Vaso de Leche del Distrito relacionados con la elección de los productos que se debe adquirir mediante Licitación Pública, en la que se aprecia que la mayoría de los beneficiarios han decidido que se adquieran los siguientes productos: Hojuela de Quinua Avena, Quinua Avena Enriquecida, Cereal Instantáneo (Enriquecido Lácteo), Leche Evaporada Entera.

Que, mediante Informe Nº 001-2002/MDV-CE la Presidenta del Comité Especial informa al Despacho de Alcaldía que el calendario programado para la Licitación Pública Nacional Nº 01-2003-MDV-CE dirigida a la adquisición de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche va a ser reprogramada para las etapas de: Integración de Bases, Presentación y Apertura de propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro. En vista que la EMPRESA MALTE-RIA LIMA SA, ha solicitado se eleve al CONSUMODE las observaciones formuladas por dicha empresa y que no fueron acogidas por el Comité Especial siendo elevado el expediente el 24 de abril de presente año;

Que, mediante Informe Nº 042-A/MDV-DM, el Director Municipal informa que en reunión de fecha 26 de marzo del 2003 del Comité Especial Designado para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche se dejó constancia de que a esa fecha las Coordinadoras del Programa del Vaso de Leche aún no cumplieron con alcanzar el requerimiento de insumos a adquirir; esto con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 27470 y su modificatoria la Ley Nº 27712. Sin embargo, a pesar de todo ello en dicha reunión el Comité Especial Designado, procedió a aprobar el Anteproyecto de Bases Administrativas con el objeto de llevar a cabo la Adquisición de los Insumos Alimenticios, conteniendo en principio el marco normativo que todas las bases de esta naturaleza debe contemplar, dejando pendiente incluir entre otros aspectos lo referido a cuestiones técnicas de los productos a adquirir y otros, hasta recepcionar formalmente la solicitud de parte de las representantes de los beneficiarios de Programa del Vaso de Leche de acuerdo a Ley. Se precisa además en dicho Informe que en la reunión de esa fecha, se dejó constancia que el Ministerio de Agricultura no cumplió con designar a su representante para que integre el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche conforme a lo dispuesto en el art. 2º de la Ley Nº 27470;

Asimismo, con fecha 20 de marzo del 2003, la reunión del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, se realizó sin la participación de los representantes del Ministerio de Salud y del Ministerio de Agricultura por la inasistencia del primero y por no estar acreditado hasta esa fecha; el segundo, se reunió con la finalidad de tratar el tema de Agenda: "Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche", concluyendo que para tomar una decisión adecuada se debe contar con la participación del representante del Ministerio de salud, lo cual hasta la fecha incluso no se ha cumplido a pesar de habersele requerido con Oficios reiterativos.

Que, igualmente mediante Informe Nº 071-2003/PVL/MDV, la Jefa del Programa del Vaso de Leche solicita tomar las medidas provisorias de manera urgente para continuar con el abastecimiento de insumos para el Programa del Vaso de Leche,

Que, mediante Informe Nº 022-2003-ABAS-DA/MDV del 23 de abril del 2003 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ventanilla manifiesta su preocupación debido a que los Contratos Vigentes para el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche han vencido requiriendo se tomen las medidas correspondientes con la finalidad de no paralizar el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche a partir del mes de abril del presente año y que de no ser así se corre el riesgo de dejar desabastecido el Programa en mención.

Que, mediante Informe N° 004-2003/MDV-DA de fecha 25 de abril del 2003 el Director de Administración de la Municipalidad informa a la Dirección Municipal de la necesidad de contar con el abastecimiento continuo de insumos alimenticios a fin de evitar la paralización del funcionamiento del Programa del Vaso de Leche, razón por la cual solicita a través del Despacho de Alcaldía una prórroga del Estado de Urgencia por más de 60 días, para la Adquisición de los Insumos del Programa antes referido.

Que, mediante Informe N° 074-2003/MDV-DM, el Director Municipal de la Municipalidad informa al Despacho de Alcaldía que el Director de Administración ha solicitado la prórroga de la declaratoria de Urgencia del Programa del Vaso de Leche por más de 60 días a fin, de no desatender a los beneficiarios conforme lo señala la Jefa del Programa del Vaso de Leche.

Que, mediante Informe N° 059-2003/MDV-DAL la Dirección de Asesoría Legal opina que para atender a los informes del Programa del Vaso de Leche, la Unidad de Abastecimiento, Dirección de Administración y Dirección Municipal se eleve al Pleno del Concejo con la finalidad de solicitar se declare en Situación de Urgencia para la Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche por el plazo de más de 60 días, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobados mediante D.S. N° 012-2001-PCM y D.S. N° 013-2001-PCM, respectivamente.

Que, del inciso c) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 012-2001-PCM precisa que están exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación según sea el caso, las Adquisiciones y Contrataciones que se realicen en Situaciones de Urgencia declaradas conforme a Ley.

Que el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 013-2001-PCM, establece que las Resoluciones o Acuerdos que aprueben las exoneraciones de los Procesos de Selección, al amparo de las causales contenidas en el artículo 19° del D.S. N° 012-2001-PCM, requieren obligatoriamente de Informe Técnico Legal previo emitidos por las Áreas Técnicas y de Asesoría Jurídica de la Entidad, requerimiento que se ha cumplido con los Informes de vistos,

Que el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 012-2001-PCM, concordante con el artículo 115° y 116° del Reglamento de la citada ley, aprobado con D.S. N° 013-2001-PCM establece, "(...)Todas las exoneraciones se aprobarán: c) mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en el caso de Gobiernos Locales, los que se publicarán en el Diario Oficial "EL PERUANO", la autoridad competente para aprobar la exoneración determinará en cada caso la dependencia u órgano que se encargará de realizar la Contratación y Adquisición exonerada, de acuerdo al monto involucrado y a su complejidad, envergadura y sofisticación(...)";

Que, estando a lo expuesto y aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril del 2003 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 36°, 47°, 109° y 110° de la Ley N° 23853 Ley Orgánica de Municipalidades,

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- DECLARAR en SITUACIÓN DE URGENCIA desde el 1 de abril al 15 de junio del presente año la "Adquisición de Hojuela de Quinua Avena, Cereal Instantáneo y Leche Evaporada entera para el Programa del Vaso de Leche cuya descripción, cantidad y valores referenciales a continuación se detallan:

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL
HOJUELA DE QUINUA AVENA	9,689.67 KG	S/. 33,429.36
CEREAL INSTANTÁNEO	7,265.70 KG	S/. 39,961.35
LECHE EVAPORADA ENTERA	59,809.00 Und. de 4.10 gr c/u	S/. 95,096.31

Artículo 2º.- ENCARGAR al Comité Especial respectivo la realización del Proceso de Adquisición de Hojuela de Quinua Avena, Cereal Instantáneo y Leche

Evaporada entera por las cantidades y valores referenciales a que se refiere el artículo precedente bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía de conformidad a la normatividad vigente el mismo que será financiado con fuente de financiamiento: 013 con partida N° 5.3.11.24 y actividad 588.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Dirección de Administración la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez primeros días hábiles de aprobado el presente Acuerdo, así como remitir a la Contraloría General de la República copia del Acuerdo y del Informe Técnico Legal que dieron origen al presente documento dentro del plazo de ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ LÓPEZ ALAYA
Alcalde

08391

Exoneran de proceso de selección el suministro de combustible, mantenimiento y reparación de flota vehicular de la municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO
N° 079-2003/MDV-ALC

Ventanilla, 26 de abril del 2003.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 002-2003/MDV-DA de fecha 28 de marzo del 2003 de la Dirección de Administración en el cual solicita ampliación por 30 días más la Declaratoria de Urgencia los Servicios de Limpieza Pública, para la Compra Directa de Combustible; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 191° de la Constitución Política de Estado, concordante con lo dispuesto en el art. 2° de la Ley N° 23853 - Orgánica de Municipalidades, estas gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2003/MDV-ALC de fecha 2 de enero del año en curso, se declara en Situación de Urgencia la Municipalidad de Ventanilla por un período de 90 días, es decir, todo el Sistema Administrativo y de Servicios Básicos que presta la Municipalidad hacia la población, encontrándose entre ellos los Servicios de Limpieza Pública.

Que, durante años anteriores la Municipalidad mediante Convenio celebrado con la Empresa EMLIVEN S.A. de Propiedad Municipal, ha venido prestando los Servicios de Limpieza Pública, en forma conjunta con la Dirección de Servicios Comunes con su propia flota vehicular.

Que, es función prioritaria de la Municipalidad efectuar diariamente los Servicios de Limpieza Pública con el fin de preservar la salubridad de la población y del Medio Ambiente, requiriendo para ello abastecer en forma directa con combustible a toda la flota vehicular de propiedad de la Municipalidad y de la Empresa EMLIVEN S.A., hasta que se concluya el proceso de la convocatoria para la adquisición de dicho producto.

Que, habiendo vencido el plazo de 90 días declarados para el período de Urgencia entre los meses de enero a marzo y mientras dure el proceso de convocatoria para el suministro de combustible y la reparación de algunos vehículos y a fin de no paralizar la flota vehicular, que pueda poner en riesgo la salud de la población por la falta del recojo de residuos sólidos, se hace necesario la Aprobación de lo solicitado por la Dirección de Administración, en sus informes pertinentes; y

El uso de las atribuciones contempladas en los artículos 36° inciso 8) y 109° de la Ley N° 23853 Orgánica

de Municipalidades, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación de Acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- PRORROGAR, el ESTADO DE URGENCIA por el período del 1 de abril al 15 de Junio del año 2003, los Servicios de Limpieza Pública correspondiente a los meses de abril, mayo al 15 del junio (75 días) del presente año y EXONERAR del Proceso de Selección correspondiente el suministro de Combustible mantenimiento y reparación, la flota vehicular de la Municipalidad.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Dirección de Administración y Finanzas para que proceda, a través de la Oficina de Abastecimiento solicitar la Adquisición de Combustible y en lo referente al mantenimiento y reparación de algunos vehículos la adquisición de los servicios, sólo deberá efectuarse hasta 8 UITs.

Artículo Tercero.- DISPONER, que a través de la Secretaria General se remite copia de presente Acuerdo a la Contraloría General de la República.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase

JUAN JOSÉ LÓPEZ ÁLAYA
Alcalde

08392

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUNAMPE**

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del municipio para el ejercicio económico 2003

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 089-2003-MDS/A**

Sunampe, 21 de abril del 2003

VISTO; el Informe de fecha 16 de abril, emitido por la Jefa de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital, presentando al Despacho de Alcaldía el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Sunampe.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 7º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM - "Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" y el Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones que prevea los bienes, Servicios y Obras que se requerirán durante el ejercicio Presupuestal y el monto del Presupuesto requerido, el mismo que será aprobado por el Titular del Pliego.

Que, de acuerdo al Informe mencionado en el Visto de la presente, el Área de Abastecimiento ha elaborado el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que se ha conformado en coordinación con las diferentes Áreas y Departamentos de la Municipalidad Distrital de Sunampe.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por los Artículos 47º incisos 6) y 8), 15º y Arts. 109º y 111º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Sunampe. Para el ejercicio económico 2003, detallando las modalidades de Adjudicación en el Anexo Adjunto el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, a la Comisión de la Pequeña y Mediana Empresa - PROMPYME, y a los interesados.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN TORRES SÁNCHEZ
Alcalde

08332

OSIPTEL

Proyecto de Extensión del Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía Móvil al Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) con Sistema Digital

PROYECTO

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 033-2003-CD/OSIPTEL**

MATERIA	RESOLUCIÓN QUE DISPONE PUBLICAR PROYECTO DE EXTENSIÓN DEL REGLAMENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL AL SERVICIO MÓVIL DE CANALES MÚLTIPLES DE SELECCIÓN AUTOMÁTICA (TRONCALIZADO) CON SISTEMA DIGITAL
---------	---

Lima, 25 de abril de 2003

VISTO:

El Proyecto de Resolución en la que se hace extensivo el Reglamento de Calidad del Servicio Público de Te-

lefonía Móvil al Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) con sistema digital, y su Exposición de Motivos,

El Memorando Nº 259-GFS/2003, de fecha 22 de abril de 2003, suscrito por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión de OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, aprobado por Ley Nº 27332 y modificada en parte por la Ley Nº 27631, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obli-

gaciones y derechos de las entidades o actividades supervisadas o de usuarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, el Consejo Directivo de OSIPTEL es el órgano competente para ejercer de manera exclusiva la función normativa;

Que, el Artículo 75º del mencionado Reglamento, dispone que son funciones del Consejo Directivo de OSIPTEL, el expedir normas y resoluciones de carácter particular, en materia de su competencia;

Que, el Artículo 76º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, dispone que OSIPTEL se encarga de garantizar la calidad y eficiencia del servicio brindado al usuario;

Que, el Organismo ha evaluado la necesidad de hacer extensivo el Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía Móvil al Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) con sistema digital;

Que, el Artículo 27º del Reglamento General del OSIPTEL dispone que constituye requisito para la aprobación de los Reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte OSIPTEL, el que sus respectivos proyectos hubieran sido publicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados;

Que, en consecuencia, se debe disponer la publicación del Proyecto de Resolución en la cual se hace extensivo el Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía Móvil al Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) con sistema digital, estableciéndose el plazo para la remisión de los comentarios respectivos;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Nº xxxx;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Proyecto de Resolución en la cual se hace extensivo el Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía Móvil al Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) con sistema digital.

Artículo Segundo.- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación a que se refiere el artículo anterior, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios a OSIPTEL (Calle De la Prosa Nº 136, San Borja) o al correo electrónico gfs@osiptel.gob.pe o al fax 475-1816.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización de OSIPTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la remisión al Consejo Directivo de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo

PROYECTO

MATERIA	EXTENSIÓN DEL REGLAMENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL AL SERVICIO MÓVIL DE CANALES MÚLTIPLES DE SELECCIÓN AUTOMÁTICA (TRONCALIZADO) CON SISTEMA DIGITAL
---------	--

VISTO:

El Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIP-

TEL-, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM;

El Reglamento de los Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 418-2002-MTC/15.03;

La modificación del Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía Móvil, aprobado mediante Resolución Nº 040-99-CD/OSIPTEL;

El Procedimiento de Supervisión y Control de la Calidad del Servicio Público de Telefonía Móvil, aprobado mediante Resolución Nº 041-99-CD/OSIPTEL;

El CCP.III/REC.66 de la XIX Reunión del Comité Permanente III Radiocomunicaciones de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), de la Organización de Estados Americanos;

El Memorando Nº 259-GFS/2003, de fecha 22 de abril de 2003, suscrito por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión de OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23º del Reglamento del OSIPTEL, la función normativa permite al OSIPTEL dictar de manera exclusiva y dentro del ámbito de su competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todos los administrados que se encuentren en las mismas condiciones;

Que, OSIPTEL considera pertinente garantizar un mínimo de calidad a los usuarios del servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) con sistema digital;

Que, el artículo 2º del Reglamento de los Servicios Públicos Móviles establece que el Servicio Telefónico Móvil, el Servicio de Comunicaciones Personales, y el Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) están comprendidos dentro de los Servicios Públicos Móviles;

Que, en la CCP.III/REC.66, se señala que la adopción de la tecnología digital hace posible brindar servicios interconectados a la Red Telefónica Pública Conmutada, sin afectar la capacidad de comunicación de servicios que no están intercomunicados, como los de despacho, por lo que se recomienda que los Estados miembros de CITEL consideren políticas neutrales en materia tecnología, de forma que servicios fundamentalmente similares sean regulados de manera uniforme;

Que, las empresas concesionarias del Servicio Público de Telefonía Móvil, del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y del Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (troncalizado) con tecnología digital, poseen sistemas similares y compiten entre sí en el mismo mercado del servicio público móvil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Las disposiciones establecidas en el Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía Móvil, aprobado mediante Resolución Nº 040-99-CD/OSIPTEL, y su Procedimiento de Supervisión y Control, aprobado mediante Resolución Nº 041-99-CD/OSIPTEL, serán aplicables a las empresas concesionarias que brindan el Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) con sistema digital y que cuente con facilidades que permitan la comunicación de sus usuarios con los usuarios de otros servicios telefónicos y viceversa, a través de la interconexión.

Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Disposición Transitoria y Final

Primera.- Otórguese un plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución, para que las empresas concesionarias del Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) con sistema digital, adecuen sus equipos y registros a las disposiciones establecidas en

el mencionado Reglamento y a su Procedimiento de Supervisión y Control.

Segunda.- El Reglamento y su Procedimiento de Supervisión y Control se aplicarán desde el primer día del mes siguiente al vencimiento del plazo otorgado en la Primera Disposición Transitoria y Final de la presente Resolución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE EXTENSIÓN DEL REGLAMENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL AL SERVICIO MÓVIL DE CANALES MÚLTIPLES DE SELECCIÓN AUTOMÁTICA (TRONCALIZADO) CON SISTEMA DIGITAL

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El artículo 23º del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, define la función normativa de OSIPTEL, como aquella que le permite dictar de manera exclusiva y dentro del ámbito de su competencia, reglamentos y normas de carácter general y particular, aplicables a todos los administrados que se encuentren en las mismas condiciones, pudiendo estos reglamentos definir derechos y obligaciones entre las empresas operadoras y de éstas con los usuarios.

Mediante Resolución N° 040-99-CD/Osiptel, se modificó el Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía Móvil, estableciéndose en su Cuarta Disposición Transitoria y Final que las disposiciones de dicho Reglamento serán aplicables, en lo que corresponda, al Servicio Público de Comunicaciones Personales (PCS).

El 22 de julio de 2002, se publicó la Resolución Ministerial N° 418-2002-MTC/15.03, por la cual se aprobó el Reglamento de los Servicios Públicos Móviles, en cuyo Artículo 2º se establece que en la prestación de los Servicios Públicos Móviles están comprendidos: el Servicio Telefónico Móvil, el Servicio de Comunicaciones Personales, el Servicio de Buscapersonas, el Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) y el Servicio Móvil por Satélite.

Asimismo, en su Artículo 8º, se establece que "El Estado regula servicios, no tecnologías, siendo el operador quien decide qué tecnología satisface mejor sus necesidades". Además, se indica que "Se facilita la prestación de servicios múltiples e integrados, de manera que los concesionarios puedan adaptarse a las nuevas tecnologías y modalidades del servicio, generándose el concepto de prestador general de servicios integrados. Una misma banda de frecuencia puede ser utilizada para la prestación de diversos servicios, según la normativa vigente".

La XIX Reunión del Comité Permanente III Radiocomunicaciones, de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) en la CCP.III/REC.66, señala que la adopción de la tecnología digital hace posible brindar servicios interconectados a la Red Telefónica Pública Conmutada, sin afectar la capacidad de comunicación de servicios que no están intercomunicados, como los de despacho, por lo que recomienda que los Estados miembros de CITEL consideren políticas neutrales en materia de tecnología, de forma que servicios fundamentalmente similares sean regulados de manera uniforme.

Uno de los objetivos específicos de OSIPTEL, es el de supervisar la calidad en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones. El desarrollo y cumplimiento de este objetivo es un factor preeminente en la consolidación de otro objetivo específico que es el de velar por la adecuada protección a los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones.

II. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La extensión del Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía Móvil al servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) con sistema digital, tiene como objetivo principal garantizar una calidad mínima aceptable a los usuarios del servicio, así como también, fomentar y preservar entre las empresas prestadoras de los servicios móviles, los principios de equidad, no discriminación y neutralidad, dentro de un mercado de libre y leal competencia.

El ámbito de aplicación corresponde a las empresas concesionarias del servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) con sistema digital, que brindan facilidades que las asemejan a los servicios de telefonía móvil y de comunicación personal (PCS), quienes compiten en el mismo mercado.

Las empresas concesionarias del servicio móvil troncalizado analógico, el servicio móvil de buscapersonas y el servicio móvil por satélite no compiten con el servicio telefónico móvil y el servicio de comunicaciones personales debido a que los nichos del mercado móvil son diferentes y a que los sistemas para los cuales han sido diseñados son distintos. Tan es así que el servicio móvil por satélite está orientado más a los sectores rurales donde el servicio de telefonía móvil y de PCS no llega por su cobertura, debido a su difícil acceso por la geografía accidentada del país, y la baja densidad poblacional existente.

Algunas características de los sistemas que actualmente tienen implementadas las empresas concesionarias de los servicios de telefonía móvil, PCS y troncalizado con tecnología digital y que no ofrecen las empresas concesionarias con sistemas del tipo analógico son las siguientes:

- i) Utilizan estándares internacionales que garantizan la compatibilidad entre los sistemas de países distintos, permitiendo a los usuarios utilizar sus propios terminales en aquellos países que hayan adoptado el mismo estándar digital y que hayan estipulado un acuerdo con el propio proveedor local del servicio;
- ii) Su movilidad: el roaming no está limitado a las áreas cubiertas por un cierto sistema, sino que las llamadas pueden ser tasadas y tratadas usando el mismo número personal cuando un usuario se traslada de un país a otro;
- iii) Su capacidad: las señales de radio digital utilizan mejor el espectro, permitiendo tener celdas con pequeños diámetros y sirviendo el sistema, en un área determinada, a un número elevado de abonados. Además, el soporte de radio está asignado a más usuarios a través de técnicas de acceso múltiple, aprovechando eficazmente los recursos del espectro radioeléctrico.
- iv) Su buena calidad: gracias a la mejora del control de los recursos de radio (potencia variable ya sea en el terminal móvil como en la estación base), de la codificación y otras características.
- v) Su seguridad en el acceso al sistema y conversaciones: las potentes técnicas de autenticación y código secreto para los datos de señalización y conversación permiten un acceso protegido a la red, garantizando un elevado grado de confidencialidad.

Por ello, se ha considerado hacer extensivo el Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía Móvil al servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) con tecnología digital, que permitiría que las empresas de servicios públicos móviles compitan entre sí, dentro del mismo mercado, en un esquema de igualdad de condiciones y que esta competencia esté basada en niveles aceptables de calidad del servicio en beneficio de los usuarios.